

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la
Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 27 de junio de 2025.

RELACIÓN DE ASUNTOS TRATADOS EN EL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL 27 DE JUNIO DE 2025.

* Declaración institucional con motivo do Día Internacional do Orgullo LGBT.

* Declaración institucional sobre delimitación do tramo Vilalba-Betanzos como integrante do Camiño Norte de Santiago.

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2025, de 30 de mayo.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 26 de mayo al 22 de junio de 2025.
3. Propuesta de la Presidencia al Pleno del 27 de junio de 2025 sobre la modificación de la hora establecida para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del séptimo mes del año 2025.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el curso: Velando pola nuestra relación con el mar, los mares nos dan vida.
5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los cursos en la sede de Galicia en el año 2025.
6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2025, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM) y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Deporte

7. Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para afrontar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina de Voleibol Estatal.

Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Concello de Mesía para financiar el proyecto "Aula da Natureza- Museo Etnográfico das Brañas de Valga" año 2025.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2025 y del correspondiente convenio de colaboración.

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación cultural Castelo Conta para cofinanciar el proyecto "Un monte para siempre".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

11. Aprobación de la tercera propuesta de continuidad de prestación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña de conformidad con los pliegos que rigen el contrato principal.

12. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejoras en el complejo deportivo Estadio Municipal de San Paio de Refoxos, en Cee".

13. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño.

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía.

15. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "substitución del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda".

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia". Ribeira 2025.

17. Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Resolución de la Presidencia 29683 de fecha 17 de junio de 2025 para los supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno.

18. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2024 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon).

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Beirarrúas e carril bici na Avenida da Constitución entre Rúa Salvador e Avenida Compostela" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0120.0.

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Quintáns e reparación camiño de acceso", del Ayuntamiento de Muxía, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0533.0.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0230.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

22. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0230.0.

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros", del Ayuntamiento de Santiso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0544.0.

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación

provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2025.

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de "Acondicionamiento del Trazado de Ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.2 (T.M. SANTIAGO DE COMPOSTELA).

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la financiación del proyecto "Foro de Liderazgo Femenino en el Rural, Alza Voz de Mujer", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, en la anualidad 2025.

28. Aprobación de la propuesta de acuerdo de adhesión a la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía_EnerAgen.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

29. Aprobación del proyecto de la obra "Proyecto actualizado de construcción Puente sobre el río Mandeo en la carretera DP 8001 Cruces a Penablanca, punto kilométrico 3+100 (SOBRADO DOS MONXES)" incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025.

30. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Senda peatonal de la carretera DP 1004 Lanzá a Boimorto, desde el punto kilométrico 9+690 al 10+560 (BOIMORTO), incluida en el Plan de Sendas Peatonales 2024.

31. Aprobación del proyecto Modificado 1 DP 3108 Acceso a Almeiras. Mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos; Rúa San Xiao (Culleredo).

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

32. Desestimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Touro al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, cumplimiento de las condiciones a las que quedó sometida la aprobación del Plan y aprobación definitiva del POS+2025.

ACTUACIÓN DE CONTROL:

MOCIONES

1. Moción del Grupo Popular sobre la impulsión de la remodelación de las instalaciones deportivas de Caranza.
2. Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa la puesta en valor de las propuestas en materia de vivienda y exigir su implementación en Galicia.
3. Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a la reclamación de la finalización de las obras de construcción de la autovía de la Costa da Morte.
4. Moción do PP en repulsa de la corrupción que afecta al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGBT

Desde la Diputación de A Coruña queremos unirnos a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI, una jornada para reivindicar la diversidad, la igualdad y los derechos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

Alzamos nuestra voz desde todos los rincones de la provincia de A Coruña para celebrar y pelear la DIVERSIDAD. Desde las aldeas a los barrios de nuestras villas, la realidad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y de otras identidades disidentes está presente, viva, y exige ser reconocida y respetada.

La lucha del colectivo LGTBI no es solo una lucha por el reconocimiento legal, sino también una lucha por vivir con dignidad, sin miedo, sin violencia y sin discriminación. Es una lucha por la libertad de ser, estar y existir.

Recordamos con orgullo a memoria de las y de los que abrieron camino, y también denunciaremos las múltiples formas de violencia, exclusión y invisibilización que aún persisten. Este día es también un homenaje a las personas que nos precedieron y que, desde la valentía y la resistencia, abrieron camino para que hoy sigamos avanzando hacia una sociedad más justa e inclusiva.

Porque ante el auge de los discursos del odio LGTBfóbicos debemos trabajar para que nuestras aldeas, barrios y parroquias sean un referente donde se garanticen espacios seguros, libres e igualitarios para todas las personas.

Desde las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de garantizar los derechos de todas las personas y de trabajar para eliminar las discriminaciones que aún persisten. La diversidad es una riqueza que debemos proteger y celebrar, no un motivo de exclusión.

Nos comprometemos, como Diputación de A Coruña, a seguir promoviendo políticas públicas que aseguren espacios seguros y libres de lgtbifobia, que apuesten por la educación en valores de igualdad y respeto, y que den visibilidad a la pluralidad de las vivencias y realidades LGBTI.

Sabemos que queda camino por recorrer, y que la igualdad legal no siempre garantizada a igualdad real. Por eso, hoy reafirmamos nuestro compromiso con la libertad, con la diversidad y con la justicia social.

El día de hoy, y a lo largo de todo el año, reivindicamos:

El derecho a vivir con dignidad y libertad, en cualquier aldea, parroquia, barrio o ayuntamiento de la provincia.

Servicios públicos que reconozcan y atiendan la diversidad afectivo-sexual y de género.

Una enseñanza gallega inclusiva y con educación afectivo-sexual real y respetuosa.

La apuesta decidida de las instituciones coruñesas, desde los ayuntamientos hasta la Diputación, por la igualdad efectiva y por la lucha contra los discursos de odio.

La visibilidad del colectivo LGBTI en la cultura, nos medios, en el deporte, en el rural y en todos los espacios sociales.

Reivindiquemos un Día del Orgullo que sea conmemorativo, pero también memoria y resistencia. No es solo banderas en las calles una vez al año, sino compromiso diario con la diversidad y con la igualdad real.

Desde la Diputación de A Coruña queremos construir una sociedad donde todas las identidades y orientaciones sexuales tengan cabida, reconocimiento y protección. Una tierra donde nadie tenga que marchar para vivir libremente. Una Galicia orgullosa de ser diversa.

Por una Galicia diversa, respetuosa y libre. Sin miedo, sin armarios, sin odio.

Porque todos los cuerpos, todas las identidades y todas las formas de amar merecen ser celebradas. Porque no hay democracia plena sin igualdad real.

Hoy, más que nunca, con orgullo. Con memoria. Con compromiso reivindiquemos la LIBERTAD DE SER Y SENTIR!

Declaración institucional sobre delimitación do tramo Vilalba-Betanzos como integrante do Camiño Norte de Santiago

La recuperación y puesta en valor del Camino de Santiago es uno de los grandes éxitos colectivos de la sociedad gallega contemporánea. Desde las instituciones hasta la colaboración de personas anónimas, el esfuerzo de investigadores, historiadores, etnógrafos, ecologistas o arqueólogos permitió recuperar uno de los grandes ejes vertebradores de la cultura gallega y de la identidad europea. Este esfuerzo colectivo llevó al reconocimiento del Camino Francés como Patrimonio de la Humanidad en el año 1993, y la una ampliación en el 2015 incluyendo cuatro rutas del Norte (las rutas Costera, Lebaniega, Primitiva y la Interior Vasco-Riojana).

Por desgracia, el trabajo de la administración gallega no ha avanzado con el mismo dinamismo que la sociedad civil. La Xunta atribuida más por la propaganda del Xacobeo que por el cuidado del Camino. Se repiten las exageraciones (siempre estamos ante uno Xacobeo récord), se prometen inversiones culturales que no se cumplen y luego, en el día a día, quiere imputárseles a los ayuntamientos el mantenimiento, por ejemplo, de las sendas peatonales del Camino.

A partir de un trabajo de investigación publicado en el Anuario Brigantino 2017 que gira

alrededor del tramo Vilalba-Betanzos del Camino Norte original (también llamado Camino Real), el denominado Grupo de Amigos del Camino Norte (tramo Vilalba- Betanzos) emprendió las labores de recuperación de esta ruta.

Para eso, envió toda la documentación pertinente al Cabido de la Catedral de Santiago y este respondió positivamente en carta firmada por don Según L. Pérez López, Delegado de Peregrinaciones, el 15 de julio de 2021, señalando que "conforme a la documentación presentada y al correspondiente estudio histórico, no cabe duda que este trayecto formaba parte del antiguo Camino Norte a Santiago de Compostela. Por eso, a los peregrinos que recorran este tramo y que cumplan las condiciones acostumbradas y establecidas por la Oficina de Acogida al Peregrino se les concederá a Compostela como testimonio de su peregrinación al Sepulcro del Apóstol Santiago".

El 9 de octubre de 2021, los ocho alcaldes y alcaldesas de ese tramo (Vilalba, Xermade, Guitiriz, Monfero, Aranga, Irixoa, Paderne y Betanzos) se reunieron en Betanzos y firmaron una Declaración favorable a promover las medidas necesarias para señalar y mantener en buen estado el Camino, solicitando de las entidades públicas, especialmente de la Xunta de Galicia, su apoyo y colaboración a fin de que culmine este proceso con el reconocimiento oficial y con la consiguiente integración en la red de Caminos Xacobeos.

A partir diera momento, el "Grupo de Amigos del Camino Norte (tramo Vilalba-Betanzos)" dio un margen de tiempo para recibir aportaciones y le solicitó a la Fundación L. Monteagudo la redacción de una Memoria del Camino Norte de Peregrinación a Santiago de Compostela en el tramo Vilalba-Betanzos, acompañada de las memorias específicas para cada ayuntamiento, que incorporan, como es de rigor información textual, fotográfica y planimétrica detallada.

Como era lógico, se siguió en la redacción de estas memorias a metodología empleada en el DECRETO 158/2014, de 27 de noviembre, por lo que se aprueba la delimitación del Camino de Santiago del Norte, Ruta de la Costa. DOG Núm. 245 Martes, 23 de diciembre de 2014. Porque el objetivo de esta iniciativa es complementar el dicho Decreto con un tramo de camino plenamente documentado, que confluye en Betanzos con el Camino Inglés, cuya delimitación fue aprobada por el Decreto 110/2014, de 4 de septiembre, DOG nº 178 de 18 de septiembre de 2014.

Para la Diputación de A Coruña la defensa del patrimonio cultural, como elemento de valor en sí propio, y como factor de dinamización económica es un factor esencial de progreso para nuestra provincia.

Por eso, apoyamos con esta declaración institucional la solicitud a la Xunta de Galicia de estudiar la delimitación del tramo Vilalba-Betanzos como integrante del Camino Norte de Santiago en función de la Memoria Justificativa y que incoe, en su caso, el procedimiento necesario para la adopción del Decreto correspondiente. Además, le solicitamos a la Xunta la presentación de un plan de inversiones para acondicionar todas las sendas del Camino en los términos municipales de los ayuntamientos de la provincia, liberando así a

las haciendas municipales de una carga que no pueden asumir.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2025, de 30 de mayo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 5/2025, de 30 de mayo.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del 26 de mayo al 22 de junio de 2025.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia del 26 de mayo al 22 de junio de 2025.

3. Propuesta de la Presidencia al Pleno del 27 de junio de 2025 sobre la modificación de la hora establecida para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del séptimo mes del año 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Resultando que, por acuerdo plenario, adoptado en la sesión ordinaria celebrada con fecha de 30 de mayo de 2025, al punto 3 de su Orden del día, se aprobó la celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al mes de julio el día 24 de julio de 2025 a las 12.00h.

Resultando la necesidad de adecuar el horario de la sesión a las nueve horas conforme la actividad de los miembros de la Diputación Provincial.

Por tanto, como excepción singular del régimen ordinario establecido en la sesión del 27 de julio de 2023,

PROPONE, AL PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al séptimo mes de 2025 se celebrará el día 24 de julio, jueves, a partir de las nueve horas".

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega de Ciencias para cofinanciar el curso: *Velando pola nuestra relación con el mar, los mares nos dan vida*.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 20.000,00 €, a la Real Academia Gallega de Ciencias, para cofinanciar el curso: *Velando por nuestra relación con el mar, los mares nos dan vida*, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de junio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias para financiar el Curso: *Velando por nuestra relación*

con el mar, los mares nos dan vida

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega de Ciencias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias es una corporación científica de derecho público, tal como viene definido en el artículo 1 de sus estatutos, creada por RD 1218/1977 de 23 de abril.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- De conformidad con el capítulo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega de Ciencias, entre otros:

- Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de las Ciencias y de sus aplicaciones y la incorporación del conocimiento científico a la sociedad como coadyuvante del desarrollo socio-económico.
- Elaborar informes, estudios o dictámenes sobre las materias científicas que le son propias.
- Fomentar las relaciones con otras instituciones en áreas de interés común.
- Acercar a la sociedad en general, a través de los distintos medios de comunicación, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de educación y cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Ciencias, con NIF Q1568010A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Curso: Velando por nuestra relación con el mar, los mares nos dan vida*, con el siguiente programa:

1) Miremos fijamente a la mar: Presente y futuro de la observación oceánica (A Coruña)

1.1) Teledetección y drones en las Ciencias Marinas: innovación para el estudio del Cambio Climático. Gabriel Navarro Almendros (Investigador Científico en el ICMAN-CSIC, Cádiz).

1.2) El Mediterráneo y la emergencia climática: 25 años observando el impacto de los eventos de mortalidad masiva asociados a las olas de calor marinas.

Joaquim Garrabou Vancells (Profesor de Investigación en el ICM-CSIC, Barcelona).

1.3) Observatorio Costero: un ejemplo de observación continua del medio marino gallego. Silvia Torres López (Coordinadora de la Unidad de Tecnologías Marinas del CETMAR).

2) Tomemos la temperatura a la mar: Cambio Climático (A Coruña)

2.1) Despertando al gigante: La Antártida y el abismo oceánico.

Alberto Naveira Garabato (Investigador y Catedrático en el NOC- Southampton, UK).

2.2) Cambio climático y océano: la amenaza global a escala regional.

Emma Huertas Cabilla (líder de la red CSIC-OCEAN e Investigadora Científica en el ICMAN-CSIC, Cádiz).

2.3) Las aguas superficiales: Un portal al océano profundo y a la atmósfera.

Raquel Somavilla Cabrillo (Científica Titular en el IEO/IEO-CSIC, Santander).

3) Arreglémonos en el mar: retos en el uso sostenible del espacio marino (Ferrol)

3.1) El potencial de las energías renovables marinas en la Península Ibérica.

Laura Castro Santos (Profesora Titular en la Universidad da Coruña).

3.2) Retos tecnológicos e impactos ambientales de la eólica flotante.

Pablo Oro (Profesor Titular en la Universidad de Manchester).

3.3) La eólica marina y su difícil coexistencia con la pesca gallega.

Torcuato Teixeira Valoria. (Asesor Jurídico de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores y de la Organización de Productores Pesqueros).

4) Cultivemos la mar: Las rías como sustento alimentario (Santiago)

4.1) El mejillón, la infravalorada dieta milagrosa.

Xabier Irigoien Larrazabal (Director OSSARI-NEOM, Arabia Saudí)

4.2) Desafíos del marisqueo ante el cambio global.

Elsa Vázquez Otero (Catedrática en la Universidad de Vigo).

4.3) La economía azul como motor del desarrollo sostenible y equitativo.

Carlos Sebastián Villasante Larramendi (ERC Investigador Oportunius en la Universidad de Santiago de Compostela)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Conferencias: 250 € x 12	3.000,00
Coordinación: 450 € x 2	900,00
Transmisión telemática: 1.000 € x 4	4.000,00
Organización:	4.000,00
Diseños e imprenta:	3.700,00
Difusión:	4.000,00
Desplazamiento y estadía de ponentes y coordinadores: 600 x 9	5.400,00

Total gastos: 25.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **20.000 €**, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente

**RPT-15618671

justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Ciencias una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Tener para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Ciencias para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Ciencias en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación

**RPT-15618671

Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Ciencias será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los cursos en la sede de Galicia en el año 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para cofinanciar los Cursos en la sede de Galicia en el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 69.500,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 10 de junio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y a Universidad Internacional Menéndez Pelayo por lo que si instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar los Cursos en la sede de Galicia en el año 2025.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a, en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don Carlos Andradadas Heranz, en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (entidad con NIF Q2818022B y domicilio social en calle Isaac Peral, 23, 28040 Madrid) en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 872/2021 de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con el dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación provincial de A Coruña 2025/2027, aprobado en sesión plenaria común celebrada el día 27 de septiembre de 2024, incluye una subvención nominativa para la financiación de los Cursos de verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por importe de 40.000 €.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, a Diputación provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases del otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B), fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación parcial de los Cursos en la sede de Galicia en el año 2025, de acuerdo con el siguiente programa previsto, que podrá modificarse por causas justificadas:

Actualización en asma bronquial

Luis Domínguez Juncal. Neumólogo
A Coruña, 23-24 mayo de 2025

El vino como cultura: patrimonio, turismo y género

Cristina Alcalá. Socióloga, Gestora cultural y enóloga
A Coruña, 28-29 mayo 2025

Biodiversidad: plantas comestibles

Damián Romay. Biólogo. Especialista en Evaluación Ambiental
A Coruña, 4-5 junio 2025

Divulgación de la ciencia

Moisés Canal. Catedrático química UDC
A Coruña, 30 junio a 2 de julio 2025

Los archivos: más allá de la investigación académica

Carmen Prieto. Directora del Archivo del Reino de Galicia
A Coruña, 25-26 septiembre 2025

Curso especializado para la evaluación e intervención en violencia de género

Gualberto Buena Casal. Catedrático de psicología
Ribeira (A Coruña), 9 a 11 de julio 2025

Santa María- Música en tiempos de Alfonso X El Sabio

Carles Magraner. Músico
A Coruña, 26 a 30 de agosto de 2025

Jornadas de historia: la memoria de la dictadura

Guillermo Pérez Aguja. Historiador
Santiago de Compostela, 12-13 septiembre 2025

Memoria sumergida: arqueología, patrimonio y turismo bajo el mar

Carlota Pérez Reverte. Historiadora y arqueóloga subacuática
A Coruña, 17 a 19 septiembre 2025

El trauma y el EMDR

María Jesús Bello. Psicóloga y terapeuta
A Coruña, septiembre 2025

Paleontología

Damián Romay. Biólogo. Especialista en Evaluación Ambiental
A Coruña, octubre 2025

Pazo Meirás-Emilia Pardo Bazán

Manuel Pérez Lorenzo. Historiador y escritor
A Coruña, octubre 2025

Historia de las matemáticas

Alfonso Gordaliza. Presidente comité español de matemáticas
A Coruña (Pazo de Mariñán) octubre 2025.

Cine y literatura

Maria Donapetry. Filóloga
A Coruña, noviembre 2025

Ciclo de conferencias sobre autores contemporáneos

A Coruña, julio-diciembre 2025
Abierto al público

Ciclo de cine Cormorán: conferencias sobre cine

Lugar y fechas pendientes de determinar.

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizarán de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos directos

Honorarios ponentes	33.100,00
Viajes ponentes	7.200,00
Alojamiento y manutención ponentes	7.500,00
Medios técnicos	5.400,00
Alquiler de espacios	3.100,00
Publicidad y difusión	3.800,00
Reprografía y material	2.100,00
Total gastos directos	62.200,00

Gastos indirectos

Limpieza y desinfección locales	1.600,00
Gastos de personal	5.700,00
Total gastos indirectos	7.300,00

Total gastos 69.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **40.000 €**, lo que representa un porcentaje del 57,55396%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que consignó el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 57,55396% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42111, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se contabilizó a correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Sí el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), cuando se trate de actividades ya finalizadas, la Diputación podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) a siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Los gastos se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* Certificación de la aprobación de la relación de gastos y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta de IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2026.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que el presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, este incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en este precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de mayo de 2026 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse realizadas desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada por lo menos un mes antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la esta jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2025, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM) y aprobación del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 120.926,27 €, al Ayuntamiento de A Coruña para cofinanciar la Prórroga del Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2025, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de Acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación provincial de A Coruña (PRAM), con un presupuesto subvencionado de 517.421,18 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre a Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el *Mantenimiento general de la casa de acogida y dos pisos de inclusión y transición a la vida autónoma, anualidad 2025*, de acuerdo al Protocolo de acceso a la Red Gallega de acogimiento para mujeres que sufren violencia de género de la Xunta de Galicia y al Programa de apoyo a la red de acogimiento para mujeres en situación de violencia de género de la Diputación de A Coruña (PRAM).

En A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña. _____ en nombre y representación de la Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña. _____ en nombre y representación del Ayuntamiento de A Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Diputación provincial de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación.

Conforme a las leyes citadas, la Diputación provincial de A Coruña es competente para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

La Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia, en el art. 62º establece que “Los ayuntamientos podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales especializados, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el Catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente”, y en el art. 63º que “Las diputaciones provinciales, de conformidad con lo establecido en la normativa de régimen local, les proporcionarán asistencia económica, técnica y jurídica a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en materia de servicios sociales...”. Estos servicios sociales comunitarios se regulan en los art. 9º y siguientes de la dicha ley.

Que el Ayuntamiento de Coruña en el ámbito de sus competencias, tiene una red municipal de acogida que cuenta con dos equipamientos de titularidad municipal:

* una Casa de acogida para mujeres en situación de violencia de género, regulada bajo la Orden del 1 de abril de 1997 por la que se regulan los requisitos específicos que deberán reunir los centros de acogida para mujeres víctimas de maltrato, que en su conjunto configuran la red gallega de acogimiento, como recursos especializados residenciales y temporales que ofrecen acogida, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y las y los menores a su cargo que requieren de un espacio de atención y protección debido a situación de indefensión o riesgo debido a situación de violencia de género,

* dos pisos de inclusión y transición la vida Autónoma (PITVA)

La Casa de Acogida y/o pisos de inclusión y transición a la vida autónoma forman parte de la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género, según el Título III, artículo 48 de la Ley 11/2007, donde se recoge la organización del sistema de protección y asistencia integral especializada frente a la violencia de género en el que hace referencia a la Red Gallega de Acogimiento para víctimas de violencia de género; el art. 48.1 establece que “Los centros de acogida son recursos especializados residenciales y temporales que les ofrecen acogimiento, atención y recuperación a las mujeres que sufren violencia de género y a las y a los menores a su cargo que requieren un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género”.

Con este objeto se firmó un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña el día 13 de septiembre de 2024, formalizándose en documento administrativo 62/2024.

*La cláusula XIV del dicho convenio establece en su apartado 1 una vigencia hasta el 31 de mayo de 2025 y en el apartado 2 que podrá ser prorrogado anualmente **hasta un máximo de 4 años**, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio, luego de la solicitud previa del Ayuntamiento de A Coruña realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia.*

Con fecha 30 de octubre de 2024 el Ayuntamiento de A Coruña solicita la prórroga del

**RPT-15618671

convenio para el año 2025.

Dado el interés coincidente de la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de A Coruña ambas partes acuerdan formalizar la presente prórroga del convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.-

1.1.- Prorrogar el convenio de colaboración firmado el 13 de septiembre de 2024, por un año, y con efectos desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre del mismo año, en los términos y con el alcance que figura en su clausulado.

1.2.- Una vez finalizado el año, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima antes de 31 de marzo de 2026.

1.3.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2025, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2026, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente

Segundo.- La aportación de la diputación de A Coruña prevista en la prórroga del convenio de colaboración para el año 2025 es de 120.926,27 €, lo que representa una porcentaje de 23,37095% del total del presupuesto previsto que es de 517.421,18 €. Este gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0611/23122/46201.

Tercero.- Este acuerdo de prórroga se entenderá condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en los dichos presupuestos generales.

Se hace constar que la presente prórroga del convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobar la concesión de una subvención nominativa al Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para afrontar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina de Voleibol Estatal.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar el convenio con el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de **15.000,00 €**, concedida para **cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal**, con un presupuesto subvencionado de **26.604,43 €**, de acuerdo con el texto que se acompaña.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de junio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2025 autorice el correspondiente presupuesto..

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal .

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

Don/ña ----- en representación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte femenino.

Que el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** es una entidad dedicada al **fomento y el impulso de la práctica continuada de la actividad física y deportiva, así como la participación en actividades y competiciones deportivas.**

En función de las consideraciones anteriores, a Diputación provincial de A Coruña y el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, con NIF G15412802, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para **cofinanciar la organización de la fase de ascenso a la Superliga Masculina del Voleibol Estatal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño.

El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Arbitros y orzanización (comidas)	3.896,10 €
Arbitrajes RFEVB FGVB	4.302,96 €
Trofeos, balones	1.468,95 €
Canon	1.452,00 €
Publicidad radio	733,02 €
Vayas Led- Streaming	7.489,90 €
Speaker	1.489,98 €
Arbitros (alojamiento)	1.936,00 €
Camisetas, placas homenaje	3.835,52 €
Total	26.604,43 €

III.- Colaboración de la Diputación, financiamiento provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación por importe máximo de **15.000,00 €**, lo que representa un porcentaje del **56.38159%**

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está

financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **56.38159%** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3411/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas y de otros ingresos privados que lo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas, subvenciones u otros ingresos privados supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades subvencionadas, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se acompañarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurni** una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurni**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y acreditación de la vinculación de los gastos de transporte y alojamiento y de los gastos de personal con la actividad subvencionada.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acompañarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurni** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de agosto de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al

**RPT-15618671

Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y

materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de octubre de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Deportivo Aldebarán de San Sadurniño**, realizada al menos un mes antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Concello de Mesía para financiar el proyecto "Aula da Natureza- Museo Etnográfico das Brañas de Valga" año 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

**RPT-15618671

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1°. Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para el financiamiento de las actividades a realizar en el AULA DA NATUREZA - MUSEO ETNOGRÁFICO DAS BRAÑAS DA VALGA en el año 2025, con una aportación provincial de 68.848,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80,00000% con respecto a un presupuesto de 86.060,10 €.

2°. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Este convenio está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de A Coruña.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las actividades a realizar en el Aula da Natureza - Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2025.

A Coruña,

REUNIDOS

D/Dña.-----, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña.-----, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, artículo 36 y con la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, artículo 109.

2.- Conforme las leyes citadas, es competente la Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades (artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 26 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de

**RPT-15618671

subvenciones de Galicia).

3.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en una actividad rentable de futuro que repercuta favorablemente cómo medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

4- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, las dos partes acuerdan suscribir un convenio de cooperación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO MESÍA**, CIF P1504800B fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades a realizar en el Aula da Natureza - Museo Etnográfico das Brañas da Valga en el año 2025.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA añadido)
GASTOS DE PERSONAL	68.848,08 €
Peón de jardinería	23.732,52 €
Peón de jardinería	23.948,04 €
Monitor de tiempo libre	21.167,52 €
GASTOS CORRIENTES	17.212,02 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.200,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	2.426,95 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.828,19 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	1.075,77 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	1.259,74 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.200,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albanelería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.982,66 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.800,00 €
TOTAL	86.060,10 €

**RPT-15618671

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 68.848,08 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000%. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00000% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MESÍA, una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma SUBTEL) la siguiente documentación:

1.- **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Relación clasificada de los gastos** realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- **Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social**, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- **Declaración de otras ayudas** o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- **Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA**, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el día **1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes del 31 de mayo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que

resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1.-El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.-La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control en la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. A su vez, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación; se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. A su vez, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de julio del año 2026** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2026**, deberá solicitar antes de esta fecha, la **prórroga** del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día-----

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del
AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

9. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña-CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2025 y del correspondiente convenio de colaboración.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 60.000,00 €, a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida Coruña.CASCO para cofinanciar el Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2025, con un presupuesto subvencionado de 263.707,24 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Política Social, Educación y Juventud, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 15 de mayo de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2026, autorice el correspondiente Presupuesto”.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del *Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2025.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna._____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna._____ en nombre y representación de la Asoc. Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

2.- Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO**, con NIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Mantenimiento de la red de pisos de acogida durante el año 2025.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la entidad beneficiaria.

La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida VIH	Sueldos y salarios	107.478,40 €
	Seguridad Social	35.140,40 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salarios	91.177,11 €
	Seguridad Social	29.911,33 €
Total		263.707,24 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **22,75250 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto

imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **22,75250 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-

CASCO.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO una vez firmado el convenio y luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**.

2. Una vez rematadas las actividades, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la

**RPT-15618671

pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida-CASCO serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Comité Ciudadano Anti-

Sida de Coruña-CASCO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán tenerse hecho desde el **1 de enero de 2025**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña-CASCO, realizada por lo menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

10. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación cultural Castelo Conta para cofinanciar el proyecto "Un monte para siempre".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, a la Asociación cultural Castelo Conta, para cofinanciar el Proyecto "Un monte para siempre", con un presupuesto subvencionado de 69.550,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Diputada de educación, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de junio de 2025.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y la Asociación cultural Castelo Conta correspondiente a la subvención nominativa concedida para cofinanciar el Proyecto "Un monte para siempre".

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Asociación cultural Castelo Conta

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y representación, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación cultural Castelo Conta es una entidad de ámbito provincial inscrita en el Registro de Asociaciones de la Xunta de Galicia, y cuenta con más de diez años de experiencia en la organización de actividades sociales y culturales en el entorno del Monte Xalo. Tiene sede en la parroquia cullerdense de Castelo, y trabaja de la mano de otras asociaciones locales como la Comunidad de Montes Vecinales de Castelo y la asociación Castelo Deporte en iniciativas que tienen como principal objetivo la dinamización y la puesta en valor del rural.

2.- De conformidad con sus estatutos son fines de la entidad, entre otros, el desarrollo de todo tipo de actividades culturales y festivas, bien en la parroquia de Castelo, bien en cualquier otro lugar de Culleredo, en las que se apueste por la difusión de la riqueza artística de nuestro país, así como por la promoción de la tradición oral y la lengua gallega, la promoción social, cultural y económica del medio rural del ayuntamiento de Culleredo, concretamente de la parroquia de Castelo, en el sentido más amplio, con el fin de participar de su desarrollo, la protección del medio ambiente, y en particular, de la diversidad medioambiental del Monte Xalo, la difusión y la promoción, entre la juventud, de todos aquellos comportamientos y actitudes orientadas a la conservación de la tradición oral, el respeto del medio ambiente y el rural, así como la educación en todos aquellos valores que contribuyen al mismo fin.

En el año 2024 la asociación realiza el Proyecto "Un monte para siempre", que consiste en el desarrollo de un programa de dinamización social, cultural y medioambiental del Monte Xalo, atendiendo a la necesidad de poner en valor uno de los grandes entornos naturales de la provincia de A Coruña, cuya extensión comparten los ayuntamientos de Culleredo, A Laracha, Carral y Cerceda.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura, educación y deporte.

5.- La Diputación provincial de A Coruña y la Asociación cultural Castelo Conta coinciden en su común interés en realizar este proyecto y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Asociación cultural Castelo Conta, con CIF G15750813, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Proyecto "Un monte para siempre".

El proyecto se configura alrededor de ocho actividades demostrativas dirigidas a chicas y chicos de diferentes grupos de edad.

1.- Un monte con Tik-Tok. Actividad dirigida a chicas y chicos de 6 a 12 años dirigida a conectar el mundo digital con el de los entornos naturales a través de la red social de

**RPT-15618671

moda entre la juventud.

2.- Retratos entre generaciones. Actividad dirigida a todos los rangos de edad previstos (3 a 15 años), en la que se promoverá una exposición de retratos fotográficos que tendrá cómo protagonistas a personas mayores, habitantes en núcleos rurales, junto con niñas y niños procedentes en entornos urbanos.

3.- Microconciertos en el monte. Con esta actividad, se ofrece a los niños de entre 3 y 5 años la posibilidad de asistir, en familia, a un concierto pensado para su edad en medio del monte, en contacto con la naturaleza: debajo de los árboles, en un entorno único e irrepetible para un momento que siempre merecerá la pena rememorar.

4.- Una noche en el monte. Una noche de aventura en el monte con acampada incluida y diferentes juegos relacionados con la naturaleza en la oscuridad.

5.- Un monte limpio. Una competición por equipos relacionada con la recogida de residuos en el monte que permita hablar de la importancia de la conservación de los entornos naturales y las consecuencias para la naturaleza de los vertidos.

6.- Videoclip rural. Las personas participantes entrarán en contacto con personas mayores del entorno rural escogido para aprender canciones tradicionales e interpretar algunos versos con los que componer un videoclip intergeneracional del que participe gente de todas las edades. El videoclip alcanzará difusión a través de las redes sociales al final de la actividad, y servirá también para difundir los resultados del resto de acciones de esta propuesta, a través de una página web específica.

7.- Plantar un monte para siempre. En colaboración con los propietarios de los montes en los que se desarrollará la actividad, se destinarán determinadas zonas a la plantación de especies autóctonas, de manera que cada participante pueda apadrinar una planta de manera compartida con un adulto del lugar, que a lo largo de los siguientes meses pueda enviarle fotografías de su evolución.

8.- Vivir aquí. En esta actividad dirigida a las niñas y niños de todos los rangos de edades, las y los participantes compartirán, en grupos, un almuerzo o una cena con una familia que habite en el entorno rural escogido.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación cultural Castelo Conta desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Consultoría externa para la elaboración de materiales pedagógicos	3.000,00 €
Servicios profesionales especializados en difusión medioambiental	2.245,00 €
Servicios culturales y contratación de formaciones artísticas	8.010,00 €
Diseño de materiales de promoción y difusión	4.200,00 €
Servicio externo de monitores en actividades de tiempo libre	4.950,00 €
Servicios de coordinación de producción	12.490,00 €
Servicio de comunicación y gestión de la campaña de promoción	8.100,00 €
Impresión y rotulación	5.000,00 €
Contratación de publicidad	3.120,00 €
Fotógrafos	2.200,00 €
Videos	3.600,00 €

**RPT-15618671

Medios técnicos audiovisuales y de sonido para el desarrollo de las actividades	11.770,00 €
Compra de materiales no inventariables para el desarrollo de las actividades	865,00 €
Total presupuesto	69.550,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00 €, el que representa un porcentaje del 57,51258%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación acercará el importe que represente el 57,51258% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3264/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación cultural Castelo Conta obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación cultural Castelo Conta.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación cultural Castelo Conta, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la

**RPT-15618671

contratación, la Asociación cultural Castelo Conta deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación cultural Castelo Conta.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación cultural Castelo Conta una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, firmada por el representante legal de la Asociación cultural Castelo Conta, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- * Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación cultural Castelo Conta deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 30 de octubre de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación cultural Castelo Conta para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación cultural Castelo Conta de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación cultural Castelo Conta en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación cultural Castelo Conta deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación cultural Castelo Conta destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación cultural Castelo Conta deberá contar por lo menos con

**RPT-15618671

un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación cultural Castelo Conta podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación cultural Castelo Conta queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio del anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación cultural Castelo Conta serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de

los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se Deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación cultural Castelo Conta será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de noviembre de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación cultural Castelo Conta, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la

**RPT-15618671

distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11. Aprobación de la tercera propuesta de continuidad de prestación del contrato del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de A Coruña de conformidad con los pliegos que rigen el contrato principal.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

APROBAR la tercera propuesta de continuidad de la prestación del contrato de SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, expediente PCO.001.2018.00207, que será ejecutada por el adjudicatario del contrato principal, EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. con NIF A79022299, de conformidad con los pliegos que rigen el contrato inicial, aprobados por Resolución de la Presidencia número 41532 de fecha 27 de noviembre de 2018 y modificados por Resolución de la Presidencia número 3981 de fecha 4 de febrero de 2020 para incorporar los requisitos introducidos por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, en la Ley de contratos del sector público en materia de protección de datos, en las siguientes condiciones:

1. Plazo: desde el día 1 de julio de 2025 hasta 31 de marzo de 2026 o hasta la fecha de la entrada en vigor del nuevo contrato de Teleasistencia número de expediente PCO.001.2024.0016, si esta fuera anterior.

2. Presupuesto máximo: Será proporcional al presupuesto máximo anual del contrato (864.000,00 €) esto es 648.000,00 euros, distribuido en 9 mensualidades con un máximo de 72.000,00 euros mensuales..

3. Precios unitarios: Precios unitarios mensuales que se aplicarán al servicio de de teleasistencia domiciliaria por persona usuaria:

concepto	precio sin IVA	IVA	precio IVA incluido
a) precio para la person titular del servicio de teleasistencia domiciliaria	14,35	0,57	14,92
b) precio para la persona usuaria con unidad de control remoto adicional	0	0	0

c) precio para la persona usuaria sin unidad de control remoto	0	0	0
---	---	---	---

4. Financiación: la prórroga del contrato podrá financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/22799 del siguiente modo:

Anualidad	Período	Número de operación	Importe
2025	Julio a noviembre de 2025 (5 meses)	RC 220250023996	360.000,00 €
2026	Diciembre de 2025 a marzo de 2026 (4 meses)	RCP 220259000078	288.000,00 €

La financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los deberes derivados del contrato en el ejercicio 2026. Asimismo, queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

12. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejoras en el complejo deportivo Estadio Municipal de San Paio de Refoxos, en Cee".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Cee **por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejoras en el complejo deportivo estadio municipal de San Paio de Refoxos, en Cee"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cee por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "mejoras en el complejo deportivo estadio municipal de San Paio de Refoxos, en Cee", **con una aportación provincial de 397.366,27 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 496.707,84 euros.**

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE CEE POR LO QUE SI INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA La COFINANCIACIÓN DE Las OBRAS DE MEJORAS EN EI COMPLEJO DEPORTIVO ESTADIO MUNICIPAL DE SAN PAIO DE REFOXOS, EN CEE.

En A Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cee.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la

legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cee considera de primera necesidad las obras de mejoras en el complejo deportivo estadio municipal de San Paio de Refoxos, en Cee.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Desde el ayuntamiento de Cee presentamos una serie de actuaciones que consideramos prioritarias en el complejo deportivo Estadio Municipal de Fútbol “San Paio de Refoxos” de Cee, debido al uso actual del mismo. Esta instalación deportiva fue construida en el año 1995, y en ella, se hicieron numerosas intervenciones a lo largo de todo este tiempo para adaptarse a las necesidades que fueron surgiendo. Se construyeron nuevas dependencias para el almacenaje de material deportivo, pasillo y foso de salto de longitud, noticia grada frente a la principal, renovación de la pista de atletismo, etc. La realidad es que esta instalación deportiva cuenta con una serie de deficiencias que pretendemos acometer, en una primera fase, cas actuaciones que a continuación describimos a modo de resumen y que están debidamente detalladas en el proyecto técnico que se junta...

-Construcción de un campo de fútbol 7 de hierba artificial para entrenamientos y competición.

El incremento de clubes de fútbol en la localidad, así como de equipos en competición federada, hace que el campo de fútbol 11 resulte insuficiente para acoger al volumen de entrenamientos y de partidos de competición requerido, por lo que pretendemos aprovechar un espacio existente que puede acoger un campo de fútbol 7 de hierba artificial reglamentario, el que supondría un alivio a la carga excesiva de los usos actuales y además de reforzar el:

*Fomento del deporte: la disponibilidad de una instalación deportiva de calidad puede motivar a más personas a participar en actividades deportivas, el que contribuye la adquisición de un estilo de vida más activo y saludable en el municipio y comarca.

*Variedad de deportes: al ofrecer la posibilidad de practicar tanto fútbol como atletismo en un mismo lugar, se amplía la variedad de deportes. Esto permite que las personas elijan actividades que se adapten a sus intereses y habilidades, el que fomenta una mayor participación deportiva en general.

*Desarrollo de talento: contar con instalaciones adecuadas para la práctica de diferentes disciplinas deportivas puede ayudar a identificar y desarrollar el talento deportivo local tanto en el fútbol (en este caso concreto), como en el atletismo. Esto puede tener un impacto positivo en el rendimiento deportivo a nivel local, autonómico e incluso nacional.

*Competiciones y organización de eventos deportivos: esta instalación deportiva podrá servir cómo sed para acoger campeonatos y fases de competiciones de fútbol al contar con varios campos de fútbol 7. Esto en el solo promoverá el fomento del deporte sino que también puede atraer a visitantes y generar ingresos para el ayuntamiento de comarca a través del turismo deportivo.

*Promoción de un estilo de vida saludable: al proporcionar un espacio accesible y seguro para la práctica de deportes, se promueve un estilo de vida saludable y activo. Esto es especialmente importante en un momento en el que el sedentarismo y los problemas de salud relacionados con él están en aumento.

-Sistema de recogida y evacuación del agua de pluviales del complejo deportivo y de la zona donde se construirá el nuevo campo de fútbol 7 de hierba artificial.

La existencia de un talud en la zona sureste del complejo donde se localizaría el nuevo campo de fútbol 7, hace necesario contar con un sistema de recogida de las pluviales.

-Ejecución de una red de saneamiento de las aguas fecales conectada a la red municipal, permitiendo así la eliminación de las fosas sépticas existentes en la actualidad.

Esta actuación la consideramos de suma importancia por las siguientes razones: *Salud y seguridad de los usuarios: mantener una adecuada higiene y condiciones sanitarias en las instalaciones deportivas es fundamental para proteger la salud de los usuarios. Un sistema de saneamiento adecuado prevén la propagación de enfermedades y reduce el riesgo de lesiones relacionadas con condiciones insalubres.

*Bienestar del vecindario: mejorar el saneamiento de las mismas contribuye al bienestar general al proporcionar un entorno limpio, seguro y saludable para la práctica del deporte y del ocio.

*Promoción de la actividad física: al garantizar el estado de las instalaciones deportivas municipales limpias y bien mantenidas, se fomenta la participación en actividades físicas y deportivas. Un entorno agradable y seguro motiva a las personas a involucrarse en actividades deportivas, el que promueve un estilo de vida activo y saludable.

*Cumplimiento de regulaciones y estándares: la realización de estas obras garantizadas el cumplimiento de estas normativas y legislación vigente, el que es esencial para asegurar la protección a los usuarios así como minimizar posibles contingencias.

-Construcción de una senda peatonal que garantice el acceso al complejo deportivo, y acondicionamiento de la zona de aparcamiento de los vehículos en la entrada del mismo.

El actual acceso a la instalación presenta deficiencias con especial relevancia en el que se refiere a la seguridad de los viandantes (sin aceras), y también al tráfico rodado (firme deteriorado). Por otra parte, en el aparcamiento ubicado en la zona de entrada a la instalación, se pretende tapar una zanja existente y al mismo tiempo aprovechar para canalizar las aguas pluviales mejorando la seguridad en la movilidad de los vehículos. Desde nuestro punto de vista, esta actuación supone una serie de beneficios tanto para la comunidad en general como para los usuarios de la instalación deportiva en particular...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cee ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes

cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cee con CIF P1502300E, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras de mejoras en el complejo deportivo estadio municipal de San Paio de Refoxos, en Cee, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, Óscar Pidre Mosquera, número de colegiado número 3.964 del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, firmado en marzo de 2024.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	344.959,96 euros
Gastos generales 13,00%	4.844,79 euros
Beneficio Industrial 6,00%	20.697,60 euros
IVA (21%)	86.205,49 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	496.707,84 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 397.366,27 euros el que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el

procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicha porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.

b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

y) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINOS PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la

presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SA ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta

condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2028, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación

Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

13. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y del **Ayuntamiento de Carnota** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la **redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño** e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para cofinanciar la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño con una **aportación provincial de 50.336,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/46201, el que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 62.920,00 euros.**

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL SANEAMIENTO

INTEGRAL EN LARIÑO.

En A Coruña, a de _____ de 2025, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante.

REUNIDOS

De una parte, Don _____, representante de la Diputación provincial de A Coruña.

Y de otra parte, Don _____, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Carnota.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Carnota considera de primera necesidad la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar esta actividad, motivada principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Esta inversión es de interés público prioritario, debido a la necesidad inaplazable de resolver un problema de carencia de infraestructuras de recogida y transporte de aguas residuales en la parroquia de Lariño, que engloba las poblaciones de la Gándara y Lariño. Para eso el paso primero que tiene que realizar el ayuntamiento es contar un proyecto para realizar el saneamiento integral de Lariño, construyendo en este unas infraestructuras hidráulicas necesarias para dar solución a la situación actual.

Al tratarse de la redacción de un proyecto necesario para la ejecución de un saneamiento, las razones extraordinarias de interés público, son evidentes pues el saneamiento es un servicio esencial para la población, prioritario y urgente.

Más considerando que el suelo urbano de Lariño que recoge las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal permite la edificación en este lugar, siendo contradictorio con la realidad física de la zona. Al no existir saneamiento, el ayuntamiento no tiene posibilidad de conceder una licencia de edificación en este suelo urbano no consolidado, de aquí la singularidad de la inversión y la necesidad de tramitación de esta subvención en régimen de concurrencia no nominativa, tratándose de la financiación de la redacción de un proyecto estrictamente necesario para dar un servicio a la población...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas dos partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota con CIF P1502000A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al presupuesto total para la redacción del proyecto para el saneamiento integral en Lariño (Carnota), que asciende a 62.920,00 €.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

- A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.336,00 €, el que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1601/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

- Le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes

emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

a) - Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagábel, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, imponerte del contrato y plazo de ejecución.

b. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según el dispuesto en la cláusula OCTAVA.

c. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

d. La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

b) - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

c. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

d. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

c) El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada.

d) Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINOS PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

a) La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

b) La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

c) La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de la actividad o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según el dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2027.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de septiembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud

motivada , con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2028. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

14. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía, **con una aportación provincial de 82.160,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 102.700,01 euros.**

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ESPACIO PÚBLICO EN LANZA Y PLAZA ENTORNO DE LA IGLESIA DE SANTIAGO DE BOADO.

En A Coruña, a __ de _____ de 2025

Ante mi, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mesía.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Mesía considera de primera necesidad las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Vista la adquisición municipal de dos parcelas por el Ayuntamiento, una en la parroquia de Lanza para uso de aparcamiento con el objeto de dar servicio al conjunto parroquial de la Iglesia y Cementerio de San Mamede de Lanza y para un espacio libre del Parque rural de Lanza, y otra parcela sita en el entorno de la Iglesia de Santiago de Boado, que se adquirió para su uso como aparcamiento y ampliación de plaza pública en el lugar del Pazo-La Iglesia, con el objeto de dar servicio al conjunto parroquial de la Iglesia y Cementerio de Santiago de Boado, al espacio libre plaza pública de Boado y al local socio-cultural de Boado.

Vista la necesidad del arreglo de las dos parcelas adquiridas dada la enorme demanda

vecinal y el elevado interés público, pues dichas parcelas están en el contorno de unas instalaciones que reúnen a un gran número de vecinos, con la consiguiente acumulación de vehículos en las orillas de los caminos municipales, el que provoca problemas de circulación y malestar a los residentes del entorno próximo....”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mesía ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras de acondicionamiento espacio público en Lanza y Plaza entorno de la iglesia de Santiago de Boado, en el ayuntamiento de Mesía, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto, Isidro López Yáñez, número de colegiado 2.261, firmado en febrero de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	71.324,41 euros
Gastos generales 13,00%	9.272,17 euros
Beneficio Industrial 6,00%	12.500,87 euros

IVA (21%)

17.823,97 euros

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

102.700,01 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 82.160,01 euros el que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1711/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponente indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponente necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.
3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.

b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

y) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINOS PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2028, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

15. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "substitución del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda".

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Cerceda **por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "substitución del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda"**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de "substitución del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda", **con una aportación provincial de 250.225,55 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201 lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 312.781,94 euros.**

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SUBSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CERCEDA.

En A Coruña, a ____ de _____ de 2025

Ante mí, _____, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cereda.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Cereda considera de primera necesidad las obras

de relevo del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...Dada cuenta de la necesidad que el Ayuntamiento de Cerceda tiene de acometer la obra recogida en el proyecto “Relevo del pavimento de césped artificial do Campo de Fútbol de Cerceda”, debido la urgencia de adecuar y mejorar las instalaciones do Campo de fútbol de césped artificial de Cerceda , ubicado en las instalaciones deportivas de “El Rubio” para el fin el que está dedicado, que es la práctica del deporte, el que representa un interés provincial. Y toda vez que actualmente las instalaciones, cuentan con una serie de deficiencias y necesidades que hacen urgente acometer la reforma de la instalación...”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Cerceda ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Cerceda con CIF P1502400C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación las obras de relevo del pavimento de césped artificial del campo de fútbol de Cerceda. tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos, Miguel Fiuza Canosa, de lana empresa MUEVE Proyectos e Inversiones S.L., firmado en marzo de 2025.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, desglosara con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	217.224,76 euros
Gastos generales 13,00%	28.239,22 euros
Beneficio Industrial 6,00%	13.033,49 euros
IVA (21%)	54.284,47 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	312.781,94 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 250.225,55 euros el que representa un porcentaje de 80.00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80.00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, se con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobramiento.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el imponible indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones

o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de

manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/a contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

a) Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también el correspondiente Acta.

b) Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.

c) Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el dispuesto en la cláusula VIII.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

e) Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

f) Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

g) Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primero pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINOS PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos retroactivos desde la fecha de firma del convenio y conservará su VIGENCIA hasta 31 de octubre de 2027. Dado que la existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de un mes de la finalización del convenio, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre de 2028, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada dicha fecha. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del

presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que si presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia". Ribeira 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la **Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el **proyecto “XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia”. Ribeira 2025**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial para cofinanciar el proyecto “XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia”. Ribeira 2025, **con una aportación provincial de 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3341/481 lo que representa un coeficiente de financiación del 66.66667% respecto de un presupuesto de 135.000,00 euros.**

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA POR LA CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA”. RIBERA 2025.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2025, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ el representante de la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos,

les están atribuidas

1. Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN GALLEGA POR La CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL consideran de gran interés para la provincia financiar un proyecto de difusión del XVII encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia. Ribeira 2025 que consiste en una conmemoración marítima bienal e itinerante que congrega a las diferentes tipologías de embarcaciones tradicionales representativas del patrimonio marítimo gallego, así como de otras zonas geográficas, acompañada de actos culturales y de ocio, jornadas de conferencias, coloquios, exposiciones, publicaciones, música y danza tradicional, artesanía, y un largo número de actividades complementarias dirigidas al público asistente.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN GALLEGA POR La CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial con CIF G36231561, por lo que si instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. RIBERA 2025" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Federación gallega por la cultura marítima y fluvial llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GRUPO CONTABLE PARTIDA / CONCEPTO DE GASTO TOTAL

	LOGÍSTICA EN EL MAR	16.796,00 €
600	Aprovisionamientos varios seguridad en el mar (boyas, sinalizadores...)	- €
621	Alquiler servicio grúa para botadura embarcaciones participantes pequeña eslora (90,75 €/hora)	726,00 €
621	Alquiler de lanchas de apoyo la navegación y fondeos	1.500,00 €
621	Alquiler e instalación de 3 líneas de fondeo para 72 amarres y corchera perímetro navegación crianzas	13.310,00 €
623	Servicio navegación inaugural y actividad El mar para todos en la embarcación Joaquín Vieta	700,00 €
628	Suministros: Gasto de combustible embarcaciones auxiliares de apoyo a las navegaciones / fondeos	560,00 €

LOGÍSTICA EN TIERRA 36.696,12 €

602 Material de ferretería diverso para montaje y acondicionamiento de espacios y muestras 500,00 €

621 Alquiler dotación: carpas, me las hay, mobiliario, tabiques expos, megafonía, pantallas led, wc... 22.941,60 €

621 Alquiler furgoneta con elevador para trasponerte material 7 días 941,62 €

621 Alquiler literas, montaje y trasponerte para pernocta 150 tripulantes 7.623,00 €

621 Alquiler suministro y colocación moqueta para pernocta tripulantes en pabillón 1.600,00 €

622 Servicio de limpieza diaria baños públicos y carpas 1.439,90 €

623 Electricistas: Instalación de suministro eléctrico para embarcaciones gran eslora en el Porto de Ribeira 400,00 €

624 Trasponerte elementos expositivos a Ribeira 900,00 €

628 Suministros: gasto de combustible furgoneta alquiler para trasponerte material evento 200,00 €

654 Gasto de peajes para trasponerte materiales diversos (ida/vuelta) 150,00 €

CULTURA: ACTUACIONES MUSICALES Y ACTIVIDADES. DOTACIÓN 40.160,36 €

DOTACIÓN 11.132,00 €

621 Alquiler dotación técnica: iluminación y son para conciertos 4.840,00 €

621 Alquiler dotación: escenario cúpula 10x10m para conciertos 4.235,00 €

621 Alquiler dotación: grupo electrógeno para espectáculos 1.452,00 €

621 Alquiler dotación: me las hay camerinos 3x6m artistas 605,00 €

CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS 12.597,50 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación grupo de música tradicional (foliada)-jueves 17 julio 800,00 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación musical Catuxa Salom y Abril: Conciertos -viernes 18 julio 5.566,00 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación musical De Ninghures: Concierto -sábado 19 julio 5.142,50 €

623 Grupos de animación: monólogos- sábado 19 julio 1.089,00 €

ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES Y FAMILIARES 9.880,86 €

623 Ludoteca Infantil: Monitores y actividades infantiles, talleres y juegos tradicionales "Nuestros mares" 3.467,86 €

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de circo, humor y clown "Antuan de lana Cream" 6.413,00 €

623 Grupos de animación: espectáculo musical infantil de humor "Consertasso en la Huerta"

623 Grupos de animación: espectáculo de teatro y narrativa oral "Marineras" para todos los públicos

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de narrativa oral y cantigas "Contar con el viento"

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de teatro "Cuanta caracola cuanta"

623 Grupos de animación: Espectáculo de teatro, títeres y clown "Diaspora teatro" para todos los públicos

ANIMACIÓN DE CALLE 1.300,00 €

623 Grupos y bandas de música: pasarúas banda música tradicional diario 1.300,00 €

EXPOSICIONES - €

623 Diseñadores gráficos: Producción de exposiciones de temática marinera - €

TALLERES Y TALLERES 4.650,00 €

623 Artesanos: Talleres y talleres demostrativos live (redeiras, cesteros, pintura, carpintería de Ribeira...) 4.650,00 €

RUTAS Y VISITAS GUIADAS 600,00 €

623 Monitores: Ruta senderismo costero y visitas guiadas 600,00 €

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL EVENTO 7.536,08 €

623 Servicio vixiancia privada: Contratación 3 vigilantes seguridad durante el XVII Encuentro (5 noches) 5.285,28 €

623 Asesores técnicos: Elaboración e implantación del Plan autoprotección y emergencias evento. Bruto 1.790,80 €

625 Prima RC evento 220,00 €

625 Prima seguro accidentes para participantes rutas y visitas guiadas 40,00 €

625 Prima seguro accidentes voluntariado participante 200,00 €

	HOSPEDAJES	4.428,50 €
654	Hospedaje organización y convidados (delegaciones foráneas) 17 HAB dobles/indiv	4.428,50 €
	COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN EVENTO	20.974,92 €
	ARTES GRÁFICAS E IMPRENTA	11.589,90 €
627	Confección y seregrafiado camisetas tripulación/voluntariado y organización evento	5.600,00 €
627	Gallardetes- banderíns náuticos para embarcaciones participantes evento	
627	Impresión programación evento	800,00 €
627	Impresión flyer / material promocional XVII Encuentro	250,00 €
627	Lona gran formato 6*2 m lona Photocall 2*2 XVII Encuentro	1.000,00 €
	Cartelería A3 y roller promocional XVII Encuentro	
	Impresión sinalética carpas y espacios evento	
627	Diseño y confección pieza conmemorativa XVII Encuentro para participantes, actos de homenaje..	2.500,00 €
627	Diseño imagen oficial y desarrollo aplicaciones evento (cartelería, programación..)	1.439,90 €
	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	9.385,02 €
627	Página web evento: Mantenimiento informático, rediseño hombre y adaptación web para contenidos destacados XVII Encuentro	450,00 €
627	Página web evento: Renovación hosting web embarcacionstradicionais.org	127,02 €
627	Creación spot promocional y publicitario XVII Encuentro. Bruto	605,00 €
627	Grabación, creación y montaje de vídeo recuerdo XVII Encuentro (versión web y largometraje). Bruto	3.025,00 €
627	Campaña de publicidad en medios de comunicación (prensa escrita, digital y TV)	3.000,00 €
627	Plan de comunicación, publicidad, RRSS y cobertura prensa del XVII Encuentro. Bruto	2.178,00 €
	PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EVENTO	6.430,02 €
640	Sueldos y salarios imputables. Bruto	4.785,39 €

642 Seguridad social a cargo de la entidad 1.644,63 €

OTROS APROVISIONAMIENTOS, GASTOS VARIOS Y OTROS SERVICIOS
GENERALES 1.978,00 €

602 Suministros varios productos limpieza, bolsas, material papelería... durante el
evento 498,00 €

622 Gastos varios de reparación y conservación de equipamientos - €

623 Creación y gestión de plataforma para acreditación tripulación y reservas online
del alojamiento tripulantes 1.000,00 €

623 Notaría: Minuta por formalización de préstamo para adelanto subvenciones XVII
Encuentro 230,00 €

653 Otros gastos por colaboraciones y participación ciudadana en el evento 250,00 €

TOTAL GASTOS 135.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 euros, el que representa un porcentaje de 66.66667%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 66.66667% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Se el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recia sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.na publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallados en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que si presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre 1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2025.

2. Una vez finalizas las actividades, la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que , de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial

la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de

sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de febrero de 2025 y el 31 de julio de 2025, sin que en ningún caso sean subencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha y conservará su VIGENCIA hasta 31 de diciembre de 2025. Su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá

conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por la entidad respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17. Aprobación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Resolución de la Presidencia 29683 de fecha 17 de junio de 2025 para los supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Aprobar la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por Resolución de la Presidencia 29683 de fecha 17 de junio de 2025 para los supuestos en los que el órgano de contratación sea el Pleno, con el siguiente resuelto:

Primero.- Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña respecto de los siguientes procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 326.1 de la Ley 9/2017:

- Abierto común
- Abierto simplificado
- Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6
- Restringido
- Diálogo competitivo
- Licitación con negociación
- Asociación para la innovación
- Procedimientos negociados fundamentados en imperiosa urgencia prevista en la letra b.1 del artículo 168

De manera que la composición de la Mesa de Contratación Permanente de la Diputación provincial de A Coruña queda integrada por las siguientes personas:

	TITULARES	SUPLENTES	
PRESIDENTE	diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) Don Xosé Luís Penas Corral	Diputado provincial (Grupo Bloque Nacionalista Galego, BNG) Doña Avia Veira González	
VOCALES	Secretario General (con funciones de asesoramiento jurídico) Don Miguel Iglesias Martínez	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Oficial Mayor Doña Paula María Vázquez Carrasco	Letrado asesor jurídico Don Andrés Fernández Maestre
	Interventor xeral Don José Manuel Pardellas Rivera	PRIMER VOCAL SUPLENTE	SEGUNDO VOCAL SUPLENTE
		Interventor adjunto Don Juan Bautista Suárez Ramos	Viceinterventor Don José María Pérez Alvaríño
SECRETARIA	Jefa del Servicio de Patrimonio y	PRIMER SECRETARIO	SEGUNDO SECRETARIO

CON VOZ Y SIN VOTO	<i>Contratación</i> Doña Beatriz Méndez López	<i>SUPLENTE</i>	<i>SUPLENTE</i>
		<i>Jefa de Sección I de Patrimonio y Contratación</i> Dona María José Lauda Pan	<i>Jefe da Sección II de Patrimonio e Contratación</i> Don Ricardo Maroño Vilabo

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO	<i>Diputada provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)</i> Doña Cristina Capelán Cancelo	<i>diputado provincial (Grupo Partido Socialista Obrero Español, PSOE)</i> Don José Manuel Lage Tuñas
	<i>diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP)</i> Don José Manuel Caamaño López	<i>diputado provincial (Grupo Partido Popular, PP)</i> Don José Ramón Amado de la Fuente
	<i>diputado provincial (Grupo Alternativa dos Veciños, AV)</i> Don Ángel García Seoane	

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución para su ratificación.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el artículo 326.3 y disposición adicional segunda, 7 de la Ley 9/2017.

Cuarto.- Publicar, además, para dar mayor difusión a la composición de la Mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de esta Diputación.

18. Dación de cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2024 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Provincial de la remisión de los resultados de la actividad de control interno económico - financiero del ejercicio 2024 a la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación pública (OIReScon)

19. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Beirarrúas e carril bici na Avenida da Constitución entre Rúa Salvador e Avenida Compostela" del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0120.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión

**RPT-15618671

denominada “Beirarrúas e carril bici na Avenida da Constitución entre Rúa Salvador e Avenida Compostela”, del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0120.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2023, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Boiro

Después de aprobar el Ayuntamiento de Boiro un proyecto modificado de esta inversión, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata idéntico al del inicialmente aprobado, firmado digitalmente el 29 de abril de 2025 por el mismo arquitecto autor del proyecto inicial, Amancio Losada Vicente, redactado con la finalidad de realizar un ajuste en las aceras y en el diseño de las plazas de aparcamiento para que encajen con las nuevas vías previstas en el Plan Parcial de Barraña

Teniendo en cuenta que este proyecto modificado cuenta con los informes técnicos necesarios y que fue supervisado favorablemente por el Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2023 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228 de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denomina “Beirarrúas e carril bici na Avenida da Constitución entre Rúa Salvador e Avenida Compostela”, del Ayuntamiento de Boiro, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) PONES+ 2023, con el código 2023.2000.0120.0, que está sin adjudicar, que fue firmado digitalmente el 29 de abril de 2025 por el mismo arquitecto autor del proyecto inicial, Amancio Losada Vicente, con un presupuesto de contrata idéntico al del inicialmente aprobado, y que fue redactado con la finalidad de realizar un ajuste en las aceras y en el diseño de las plazas de aparcamiento para que encajen con las nuevas vías previstas en el Plan Parcial de Barraña:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO IVA DEDUCIBLE	TOTAL
Boiro	2023.2000.0120.0	Beirarrúas e carril bici na Avenida da Constitución entre Rúa Salvador e Avenida Compostela	198.479,81	760,80	199.240,61

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430-4592-76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Boiro a los efectos oportunos.

20. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación da estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Quintáns e reparación camiño de acceso", del Ayuntamiento de Muxía, incluído en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0533.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Muxía del proyecto modificado de la inversión denominada "Renovación EDAR de Quintáns e reparación camiño de acceso", del Ayuntamiento de Muxía incluído en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2022, con el código 2022.2102.0533.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación del día 25 de noviembre de 2022, por el que se consideró aprobada la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 por mayor aportación provincial en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Muxía

Visto que entre las inversiones aprobadas en este plan figura incluida la obra del Ayuntamiento de Muxía denominada "Renovación da estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Quintáns e reparación camiño de acceso", con el código 2022.2102.0533.0, que fue aprobada de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones que se detallan:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Muxía	2022.2102.0533.0	Renovación da estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Quintáns e reparación camiño de acceso	140.975,01	0,00	140.975,01	-Autorización Augas de Galicia . -Autorización Augas de Galicia - Verquidos.

Visto que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 2024/24731 de 11 de junio de 2024 se levantaron las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada esta inversión por la que se aprobó definitivamente dentro del plan.

Una vez adjudicada la obra y después de aprobar el Ayuntamiento de Muxía un proyecto técnico modificado de esta inversión, firmado digitalmente 16 de abril de 2025 y que fue redactado por el ingeniero técnico Diego Blanco Veiga, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 140.975,01 €, idéntico al presupuesto de contrata del proyecto original, y que se redactó por la necesidad de un cambio de ubicación de la EDAR a una finca municipal próxima al núcleo de Quintáns.

Después de presentar el Ayuntamiento de Muxía los informes técnicos y jurídicos correspondientes, particularmente el informe favorable de la Secretaria y de la Interventora del ayuntamiento, junto con la aprobación de este proyecto modificado por el órgano municipal competente

Habida cuenta que hay una nueva solicitud del Ayuntamiento a Aguas de Galicia – Vertidos por la modificación de la ubicación de la depuradora y de su punto de vertido

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 23 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación provincial de A Coruña respecto a este proyecto modificado de la obra

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 26 de noviembre del 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 30 de noviembre del 2021 y modificadas mediante acuerdo plenario de 27 de mayo del 2022 para la regulación del POS+ Adicional 2/2022 (BOP número 102 de 31 de mayo del 2022).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente **ACUERDA**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Renovación EDAR de Quintáns e reparación camiño de acceso”, del Ayuntamiento de Muxía, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2022 con el código 2022.2102.0533.0, que fue aprobado de forma condicionada a la obtención de las autorizaciones de Aguas de Galicia y de Aguas de Galicia – Vertidos, levantadas dichas condiciones mediante Resolución de Presidencia número 2024/24731 de 11 de junio de 2024. Este proyecto cuenta con los informes técnicos y jurídicos necesarios, particularmente el informe favorable de la Secretaria y de la Interventora del ayuntamiento, así como con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y además con el informe de supervisión favorable emitido el 23 de abril de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación. Su motivación para el cambio de ubicación de la EDAR a una nueva finca de titularidad municipal, se basa en las razones expuestas en el informe del técnico redactor del proyecto justificativas de esta modificación

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Muxía	2022.2102.0533.0	Renovación da estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Quintáns e reparación camiño de	140.975,01	0,00	140.975,01

		acceso			
--	--	--------	--	--	--

2.- La aprobación de este proyecto modificado de la obra queda condicionada a la obtención de la autorización de Aguas de Galicia – Vertidos

3.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo a la partida 2025 / 0430 - 4592 - 76201 del vigente presupuesto provincial

4.- Notificarle esta resolución al Ayuntamiento de Muxía a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta inversión.

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0230.0, levantamiento de las condiciones a las que quedó sometido y aprobación definitiva de esta inversión.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3", del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0230.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 31 de mayo del 2024, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 y su Plan Complementario en el que se incluye, entre otros, esta inversión del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
As Pontes de García Rodríguez	2024.2000.0230.0	Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3	312.817,10	0,00	312.817,10	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Aguas de Galicia - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

Después de presentar el ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez un proyecto técnico modificado firmado digitalmente el 23 de abril de 2025 y redactado en mayo de 2024, por los arquitectos Francisco Javier Prieto Orallo, Flavia C. Piñeiro Ces y María Cruz Vigo Castro, en representación de la sociedad Cerna Arquitectos S.C.P, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 312.817,10 €, idéntico al del primer proyecto, que está aún sin adjudicar, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, y que corrige los errores señalados por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación en su informe desfavorable del día 25 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que el proyecto modificado que ahora se presenta supone una modificación sustancial respecto al proyecto inicialmente aprobado, al ser dividido en dos fases, constituyendo esta primera fase una obra completa tal y como se recoge en los documentos que integran este proyecto.

Visto que constan en el expediente tanto el informe de supervisión favorable emitido el 7 de mayo de 2025, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación respecto de este proyecto modificado, como la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 16 de mayo de 2022 y la Resolución de Aguas de Galicia de fecha 1 de julio de 2022, junto con la prórroga de su validez, por la que se autorizan, con una serie de condiciones las obras solicitadas, junto con el informe de la arquitecta Flavia C. Piñeiro Ces, en representación de CERNA arquitectos, S.C.P., de adecuación de dicho proyecto modificado a las autorizaciones concedidas, dándose de este modo cumplimiento a las condiciones a las que fuera sometida la aprobación definitiva de esta inversión

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del POS+ 2024, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227, de 28 de noviembre de 2023, que tuvieron una primera modificación aprobada mediante acuerdo plenario del día 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245, de 27 de diciembre de 2023 para rectificar la base 12.4 del POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios; y una segunda modificación, aprobada mediante acuerdo plenario del día 31 de mayo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 108, de 5 de junio de 2024, para añadir las bases 13 y 14 para regular el POS+ Adicional 2/2024 y 3/2024.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3”, del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 con el código 2024.2000.0230.0, sin variación de su presupuesto de contrata, que está sin adjudicar al estar condicionado al cumplimiento de las condiciones suspensivas de la obtención de la autorización de Aguas de Galicia, de Patrimonio Cultural y de la supervisión favorable por los servicios técnicos de esta diputación, del proyecto modificado, que se aprobó por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, contando además con un informe de supervisión favorable

**RPT-15618671

emitido el día 7 de mayo de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, que no supone una variación de su presupuesto, ni de su objeto, ni de su finalidad, pero que implica una alteración sustancial de su contenido al dividirse la inversión inicialmente prevista en dos fases por cuestiones presupuestarias, recogiendo este proyecto modificado la 1ª fase que constituye una obra completa.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES CUMPLIDAS
As Pontes de García Rodríguez	2024.2000.0230.0	Rehabilitación da edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3	312.817,10	0,00	312.817,10	- Supervisión favorable del proyecto y aprobación por el ayuntamiento - Autorización Aguas de Galicia - Autorización Patrimonio Cultural -Xunta

2.- Con la aprobación de este proyecto modificado por parte del ayuntamiento, la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y la acreditación de la obtención de las autorizaciones de Patrimonio Cultural y de Aguas de Galicia, considerar cumplidas las condiciones a las que fuera sometido y, en consecuencia, aprobarlo definitivamente dentro del Plan.

3.- La aportación provincial a esta inversión se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

4.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez a los efectos oportunos.

22. Aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0230.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del segundo proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0230.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria de 26 de mayo del 2023, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario, en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el apartado 2 del citado acuerdo plenario de 26 de mayo de 2023, la aprobación definitiva de las inversiones de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada un de ellas, entre las que figura esta inversión con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES PENDIENTES
Santiago de Compostela	2023.2000.0230.0	Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros	212.718,39	0,00	212.718,39	-Autorización de Patrimonio Cultural-Xunta -Supervisión favorable del proyecto corregido y aprobación por el ayuntamiento

Después de presentar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela un primer proyecto modificado aprobado por el ayuntamiento, que fue supervisado favorablemente por parte de los servicios técnicos de esta diputación, junto con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 42592 de 9 de noviembre de 2023 se levantaron las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada esta inversión por lo que se aprobó definitivamente dentro del Plan.

Visto que el ayuntamiento aprobó un segundo proyecto modificado de esta obra, que aún no está adjudicada, con un presupuesto de contrata de 266.497,67 €, que supone un incremento de 53.779,28 € con respecto al proyecto anteriormente aprobado, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, para la actualización de precios y para aumentar el plazo de ejecución, por quedar desierta la licitación convocada en el año 2024.

Constando en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 19 de agosto de 2024 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en la sesión celebrada el 25 de noviembre del 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre del 2022

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Santiago de Compostela denominada “Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros”, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código

2023.2000.0230.0, con un presupuesto de contrata de 266.497,67 €, que supone un incremento de 53.779,28 € respecto del proyecto técnico anterior, que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, que contiene las modificaciones necesarias para la actualización de precios y para aumentar el plazo de ejecución por haber quedado desierta su licitación, siendo su financiación la que se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Santiago de Compostela “Pavimentación dos lugares de Bar de Arriba e Bar de Abaixo e Rúa dos Asidros” Código 2023.2000.0230.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	212.718,39	212.718,39	0,00
Ayuntamiento	0,00	53.779,28	53.779,28
Total	212.718,39	266.497,67	53.779,28

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra. Por otra parte el Ayuntamiento de Santiago de Compostela asume íntegramente el incremento experimentado en el presupuesto de contrata de esta inversión con motivo de la modificación del proyecto técnico de la obra, por importe de 53.779,28 €, según consta en el Informe favorable de la Oficina Presupuestaria del ayuntamiento en el que se acredita la existencia de crédito suficiente en el presupuesto 2025 para hacer frente al incremento del proyecto, firmado digitalmente el 30 de abril de 2025 por Manuel Roel Hernández-Serrano.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los efectos oportunos.

23. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros", del Ayuntamiento de Santiso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0544.0.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros", del

Ayuntamiento de Santiso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0544.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 por mayor aportación provincial

Visto que entre las inversiones aprobadas en este plan figura incluida la obra del Ayuntamiento de Santiso denominada “Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros”, con el código 2023.2102.0544.0, que fue aprobada de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones que se detallan:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIONES
Santiso	2023.2102.0544.0	Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros	45.117,38	0,00	45.117,38	- Autorización Patrimonio Cultural- Xunta - Autorización Patrimonio Natural - Xunta

Después de que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 5131 de 12 de febrero de 2024 se levantaron las condiciones suspensivas a las que quedó supeditada esta inversión por lo que se aprobó definitivamente dentro del plan.

Después de aprobar el Ayuntamiento de Santiso un proyecto técnico modificado de esta obra, firmado digitalmente 10 de abril de 2025 redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos Pablo Blanco Ferreiro, que ya redactara el proyecto inicial, con un presupuesto de contrata de 35.844,23 €, lo que supone una disminución de 9.273,15 € respecto del presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, cuyo importe era de 45.117,38 €, y que se redacta porque el camino objeto de las actuación del parcial 3 del proyecto primitivo, “Pavimentación camiño en Reboredo” fue afectado por las obras que se están llevando a cabo de la autovía A-54, y será reparado por la empresa encargada de las mismas, por lo que se elimina dicho parcial del proyecto.

Después de presentar el Ayuntamiento de Santiso los informes técnicos y jurídicos junto con la aprobación de este proyecto modificado.

Teniendo en cuenta que consta en el expediente el informe de supervisión favorable emitido el día 19 de mayo de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.-Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros”, del Ayuntamiento de Santiso, incluido en la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 2/2023 con el código 2023.2102.0544.0 con un presupuesto de contrata de 35.844,23 €, lo que supone una disminución de 9.273,15 € respecto del presupuesto de contrata del proyecto incluido en el Plan, cuyo importe era de 45.117,38 €. Este proyecto modificado cuenta con la aprobación del órgano competente del ayuntamiento y además con el informe de supervisión favorable emitido el día 19 de mayo de 2025 por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación, con disminución del presupuesto de contrata respecto del proyecto inicial, y fue redactado debido a que el camino objeto de las actuación del parcial 3 del proyecto primitivo, “Pavimentación camiño en Reboredo”, fue afectado por las obras que se están llevando a cabo de la autovía A-54, y será reparado por la empresa encargada de las mismas, por lo que se elimina dicho parcial del proyecto.

2- En la partida 2025/0430-4592-76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

Proyecto modificado con disminución Ayuntamiento de Santiso “Pavimentación camiño en Carabanchel (Barazón) e outros” Código 2023.2102.0544.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	45.117,38	35.844,23	- 9.273,15
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	45.117,38	35.844,23	- 9.273,15

3.- Notificarle esta Resolución al Ayuntamiento de Santiso a los efectos oportunos.

24. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a mayo de 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de mayo de 2025.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de mayo de 2025.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

25. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para regular la encomienda de gestión a favor de la Diputación Provincial de A Coruña, para llevar a cabo las obras del proyecto constructivo de "Acondicionamiento del Trazado de Ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.2 (T.M. SANTIAGO DE COMPOSTELA).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aprobar la formalización de un convenio administrativo de colaboración con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA ,para regular el encargo de gestión a favor de la Diputación provincial de A Coruña, para la realización de las obras recogidas en el proyecto "VÍA VERDE_ SANTIAGO.TRAMO 2.2", entre el camino de As Pereiras (PK 2+165) y la carretera de acceso a la localidad de Ramelle, en el PK 7+010 (T.M Santiago de Compostela), propuesta de actuación incluida en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña 2017/2019, según se indica:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	% APORTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	804.938,65 €	503.086,66 €	62,50%	301.851,99 €	37,50%
Dirección de la obra	20.123,46 €	20.123,46 €	100%	---	---
Seguridad y Salud	2.739,22 €	2.739,22 €	100%	---	---
Control de calidad	5.590,24 €	5.590,24 €	100%	---	---
TOTALES	833.391,57 €	531.539,58 €	63,78%	301.851,99 €	36,22%

2. Condicionar la contratación y ejecución de las obras objeto del encargo a la efectiva disposición de los fondos necesarios para su financiación y a la aprobación del citado proyecto de obra.

3. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACONDICIONAMIENTO "DEL TRAZADO DE FERROCARRIL EN DESUSO SANTIAGO DE COMPOSTELA-CERCEDA PARA USO COMO VÍA VERDE DE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE / TRAMO 2.2 (T.M. DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)"

A Coruña, de del 2025

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPONEN

1. Desde 1993, antiguos trazados ferroviarios en desuso están siendo acondicionados para ser recorridos por viajeros diferentes a los que los transitaban en tren: cicloturistas, caminantes y personas con movilidad reducida. Estas actuaciones se encuadran en el llamado "Programa Vías Verdes", desarrollado en su inicio por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y actualmente promovido por muchas entidades locales y, en la actualidad, promovidas activamente por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles. Las actuaciones incluidas en las Vías Verdes constituyen un instrumento ideal para promover en nuestra sociedad una cultura nueva del ocio y del deporte al aire libre, de la movilidad no motorizada. Representan un claro apoyo a la cultura de la bicicleta, al generalizar su uso entre todos los ciudadanos, desempeñando un importante papel educativo, en especial para los más jóvenes.

2. El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión común celebrada el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete tomó conocimiento y ratificó la Resolución de su Presidencia núm. 32005/2017, de 16 de octubre, en cuya virtud se aprobaba el Plan Director de Movilidad Ciclista de la Diputación de A Coruña .

3. El ayuntamiento de Santiago de Compostela aprobó el proyecto "Acondicionamiento del trazado de ferrocarril en desuso Santiago de Compostela-Cerceda para uso como Vía Verde de Compostela-Tambre-Lengüelle / Tramo 2.2 (t.m. de Santiago de Compostela)", en adelante "Vía verde Santiago. Tramo 2.2.", por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Huerga González, por un importe de 804.938,65 €, el cual recoge el detalle de las obras necesarias para realizar el citado proyecto, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2025.

Visto lo anterior, se considera procedente la suscripción de un convenio de colaboración para la "encomienda de gestión" entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la

Diputación de A Coruña para la ejecución de las obras del proyecto constructivo “Via verde Santiago. Tramo 2.2”, que afectan al término municipal del ayuntamiento de Santiago de Compostela.

En consecuencia, considerando la confluencia de los intereses de las partes comparecientes, se hace preciso articular las bases para la óptima coordinación y así regular la colaboración entre ambas dos administraciones. Para el fin mencionado, se formaliza el presente convenio entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con sujeción a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO

1. El objeto del presente convenio es regular la encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a favor de la Diputación de A Coruña para la realización de las obras recogidas en el proyecto “Via verde Santiago. Tramo 2.2” comprendido entre el camino de As Pereiras (PK 2+165) y la carretera de acceso a la localidad de Ramelle, en el PK 7+010 (T.M Santiago de Compostela), y que afectan a esta área municipal, documento que contiene de manera fidedigna las propuestas técnicas y presupuestarias correspondientes para su realización práctica.

SEGUNDA. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El presupuesto de ejecución de las obras se estima en unos OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN CON CINCUENTA Y SIETE (833.391,57 €) IVA incluido, y que corresponden al Tramo 2.2. en el cual se incluyen las actuaciones a realizar en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

a)Presupuesto de las obras que recoge el proyecto:

P.E.M	559.023,99 €
Gastos generales (13%)	72.673,12 €
Beneficio industrial (6%)	33.541,44 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	665.238,55 €
IVA (21%)	139.700,10 €
Presupuesto base de licitación con IVA	804.938,65 €

b) Los costes derivados específicamente de la ejecución de la obra que se indican a continuación serán asumidos directamente por la diputación de A Coruña, siendo calculados sobre el presupuesto de ejecución material, que es de 559.023,99 €:

- Contrato de dirección de obra: 2,975% + IVA = 20.123,46 €
 - Contrato de seguridad y salud: 0,49% IVA incluido = 2.739,22 €
 - Contrato de control de calidad: 1% IVA incluido = 5.590,24 €
- TOTAL: 28.452,92 €**

El presupuesto total de ejecución de las obras asciende a un total de **833.391,57 €**

2. El plazo de ejecución de los trabajos se estiman en seis (6) meses para el tramo que recoge las obras previstas en el proyecto de referencia, y que afectan al término municipal de Santiago de Compostela, según las cláusulas y condiciones recogidas en

los siguientes puntos.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El importe total del proyecto, mencionado en la cláusula segunda apartado 1º, será cubierto con las siguientes aportaciones máximas:

a) Diputación de A Coruña 62,50% sobre el presupuesto de ejecución de la obra: 503.086,66 €

b) Concello de Santiago de Compostela 37,50% sobre el presupuesto de ejecución de la obra: 301.851,99 €

En caso de que:

-el gasto finalmente realizado no alcanzara el importe total inicialmente previsto, tanto la Diputación como el Ayuntamiento solo aportarán el importe que corresponda a su porcentaje de financiación.

-el gasto finalmente realizado sea superior al inicialmente previsto, debido a un proyecto modificado o una certificación final, la diputación y el ayuntamiento aportarán el importe que corresponda a su porcentaje de financiación.

Serán asumidos por la Diputación de A Coruña los costes asociados a la dirección de obra, seguridad y salud y control de calidad.

El detalle de los costes totales de la ejecución de la obra son los siguientes:

TIPO DE COSTE	IMPORTE	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	% APORTACIÓN	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	% APORTACIÓN
Ejecución de la obra	804.938,65 €	503.086,66 €	62,50%	301.851,99 €	37,50%
Dirección de la obra	20.123,46 €	20.123,46 €	100%	---	---
Seguridad y Salud	2.739,22 €	2.739,22 €	100%	---	---
Control de calidad	5.590,24 €	5.590,24 €	100%	---	---
TOTALES	833.391,57 €	531.539,58 €	63,78%	301.851,99 €	36,22%

Los gastos derivados de la seguridad y salud y control de calidad, por 8.329,46 €, se imputarán al contratos vigentes de la Diputación para dichas prestaciones.

En cuanto a la ejecución de la obra y la dirección de obra por importe total de 825.062,11 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 0520/4545/650.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En virtud de la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se obliga dentro de su término municipal a:

1. Como trámite previo a la licitación de las obras, presentar una certificación justificativa de la efectiva disponibilidad de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes y con el régimen urbanístico idóneo, para la ejecución de las obras las que se refieren las actuaciones descritas en el proyecto constructivo “Vía Verde Santiago.Tramo 2.2.” y que afectan a esta área municipal, así como la reposición de servicios y servidumbres afectados. Asimismo, asumirá la realización de las gestiones pertinentes ante los organismos que corresponda, para la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones reglamentarias, corriendo con los costes que se generen, dentro de su término municipal, cuando así sea requerida por la Diputación de A Coruña.
2. Facilitar la realización de las obras correspondientes al proyecto “Vía Verde Santiago.Tramo 2.2.”.
3. Una vez realizadas las obras por la Diputación provincial de A Coruña y con la asistencia del personal designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se procederá a :
 - 3.1. Formalizar el acta de recepción con representante designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, junto con el técnico competente que determine.
 - 3.2. Formalizar el acta de entrega a la entidad municipal de la obra realizada, asumiendo ésta su explotación, mantenimiento y conservación como titular de estas, o si fuera el caso por parte de los entes titulares afectados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
4. Una vez recibida la certificación de pagos realizados por la diputación para la ejecución material de la obra, transferir a la diputación de A Coruña el importe que resulte de aplicar el porcentaje de financiación correspondiente al imponerte certificado.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

1. El proyecto constructivo “Vía Verde Santiago. Tramo 2.2”, contempla las obras previstas en el proyecto de obra a lo que se refiere el presente convenio, que recoge de manera fidedigna las directrices técnicas establecidas en el Plan Director de Movilidad Ciclista de la diputación de A Coruña.
2. Imputar la financiación de las obras recogidas en el proyecto constructivo referido en el apartado anterior, que se ejecutarán en el término municipal de Santiago de Compostela, conforme a los planos y resto de documentación técnica del mismo, a la aplicación presupuestaria provincial 0520/4545/650.
3. Aprobar el proyecto constructivo, una vez comprobado el cumplimiento de todas las exigencias legales que fueran requeridas para su ejecución, y llevar a cabo las actuaciones de contratación, ejecución y dirección de las obras descritas en el proyecto y formalizar los actos de recepción de las mismas.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Santiago de Compostela la fecha y hora para el acto de recepción de las obras por la Diputación provincial de A Coruña, al cual deberá asistir el representante designado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, junto con el técnico competente que determine. Una vez formalizada la recepción, se procederá a continuación a hacer el acta de entrega de las obras realizadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, o si fuera el caso a aquellos entes titulares afectados en el ámbito territorial municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al contratista derivadas del contrato de obra.

5. Remitir al Ayuntamiento de Santiago de Compostela certificación de los pagos realizados en la ejecución material de la obra.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y otro representante de la Diputación Provincial de A Coruña. Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Impulsar, evaluar y vigilar el cumplimiento del presente convenio en aquellos aspectos técnicos objeto de este, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas.
2. Interpretar, en los casos de duda, el contenido del presente convenio.
3. Resolver las posibles controversias que habrían podido surgir en la aplicación del convenio.

2. Esta comisión se reunirá las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio. En todo caso, la solución de las incidencias estará condicionada por las limitaciones presupuestarias indicadas en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y será de aplicación el Decreto 246/92, de 30 de julio, por lo que se regulan las condiciones de ejecución de las obras públicas en régimen de cooperación con las corporaciones locales y otros entes de derecho público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, en especial la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos, deberes y demás actuaciones contenidas en el presente convenio se regirán por lo establecido en las cláusulas del mismo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

1. Las dudas que se presenten en su interpretación, en el caso de discrepancias serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, visto el informe de la Comisión de Seguimiento, poniendo así fin a la vía administrativa.

2. En el caso de controversias surgidas durante la ejecución del presente convenio, que no pudieran ser resueltas por la comisión de seguimiento, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución.

3. Serán causas de extinción de este convenio;

- El no cumplimiento de su objeto.
- La inviabilidad en la realización de las actuaciones descritas en este convenio, por causas no imputables a las partes.
- El incumplimiento de carácter total o parcial de cualquier de las cláusulas del presente convenio. Se entenderá por incumplimiento parcial aquel que implica en mayor o menor grado a la no consecución de los fines propios del convenio o impidan de manera directa o indirecta las actuaciones previstas en el presente convenio.

- Denuncia por causas de interés público o a instancia de cualesquier de las partes.
4. Cada una de las situaciones descritas en el apartado anterior, por sí sola, será causa suficiente de rescisión del convenio.

NOVENA. PUBLICIDAD

El convenio de Encomienda de Gestión será objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso la información pública y buen Gobierno, y en el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efecto a partir de su firma. Su vigencia se mantendrá hasta la entrega de las obras o en el que, por motivos debidamente justificados, puedan acordar las administraciones afectadas.

El presente convenio obliga al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado en todas las estipulaciones.

Así lo otorga en el lugar y fecha del encabezamiento, suscribiendo el presente convenio por triplicado ejemplar.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol para la financiación del proyecto "Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera

**RPT-15618671

y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Down “Teima” de Ferrol, para la financiación del proyecto “Sostenibilidad del servicio de formación sociolaboral y empleo de Teima Down Ferrol”, en el marco del Plan de Empleo Local, con un presupuesto subvencionado de 38.823,33€, lo que supone un coeficiente de financiación del 34,9286%.

3. Imputar el gasto al documento RC con núm. de operación 220250023188, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL Y EMPLEO DE TEIMA DOWN FERROL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL.

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D., en representación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL consideran de gran interés para la provincia, lograr la promoción e inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta

**RPT-15618671

entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, con CIF G15458060, para la financiación del proyecto "SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SOCIOLABORAL Y EMPLEO DE TEIMA DOWN FERROL".

El proyecto pretende la formación para el empleo con apoyo para las personas con discapacidad intelectual, que les facilite el acceso al empleo común en el que basar su proyecto de vida el más autónoma e independiente posible.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	104.725,45 €
Sueldos y salarios 6450 horas. Tres trabajadoras a jornada completa y 1 trabajadora al 75% de la jornada	79.150,66 €
Seguridad Social a cargo de la entidad	25.574,79 €
CONTRATACIONES EXTERNAS	2.278,88 €
Gestoría, protección de datos, prevención de riesgos, sistema contra incendios)	2.278,88 €
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	601,08 €
Cuota comunidad de vecinos	601,08 €
PRIMAS DE SEGUROS	792,00 €
Seguro de Responsabilidad Civil, seguro de Accidentes de Usuarios, seguro de local	792,00 €
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	550,00 €
Reparación y conservación caldera, elevador	550,00 €

COMUNICACIONES	1.375,00 €
Telefonía, internet, comunicaciones postales, etc	1.375,00 €
SUMINISTROS	3.691,04 €
Agua, luz y gas	3.691,04 €
TOTAL	114.013,45 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 39.823,33€, lo que representa un porcentaje del **34,9286%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 35,49436% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán originales o copias debidamente compulsadas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- 7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TENER PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, comprenden **desde 1 de enero de 2024 y hasta 31 de diciembre de 2024.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "EMPEÑA" DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN TEIMA FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

**RPT-15618671

noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración .

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “TEIMA” DE FERROL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de

Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

2. Previa solicitud de la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "EMPEÑA" DE FERROL, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial,

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuádruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE
DOWN "TEIMA" DE FERROL

Fdo.

Fdo.

27. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la financiación del proyecto "Foro de Liderazgo Femenino en el Rural, Alza Voz de Mujer", en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, en la anualidad 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Acreditadas las condiciones especiales del ayuntamiento solicitante y su memoria de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO , CIF P1509300H para regular la aportación de 32.000,00€ para cofinanciar el proyecto "Foro de Liderazgo Femenino en el Rural, ALZA VOZ DE MUJER", con un presupuesto subvencionado de 40.000,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80%

3. Imputar el gasto al documento RC con núm. de operación 220250029445, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, del vigente Presupuesto General.

4. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

“FORO DE LIDERAZGO FEMENINO EN EI RURAL, ALZA VOZ DE MUJER”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, PEL, EN LA ANUALIDAD 2025

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación provincial de A Coruña

D., en representación del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO consideran de gran interés para la provincia, promover y visibilizar el emprendimiento femenino en el medio rural, como un factor esencial para el desarrollo económico y social de estas áreas, ya que no solo permite la diversificación de las economías locales, sino que es una herramienta imprescindible para combatir la despoblación y crear empleo sostenible.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO , en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO , CIF P1509300H, para la financiación del proyecto “FORO DE LIDERAZGO FEMENINO EN EI RURAL, ALZA VOZ DE MUJER”

El proyecto pretende apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras en el ámbito rural y está dirigido a abordar la vulnerabilidad específica de las áreas rurales mediante la promoción de un crecimiento sostenible, a la contribución de fijación de población, a la

dinamización económica y a la calidad de vida de la población.

El objetivo principal del proyecto, consiste en crear un espacio de encuentro donde promover una conversación transformadora y profunda que permita reflexionar y analizar desde una mirada crítica y de género, el papel de la mujer en el mundo del empleo y del emprendimiento, así como crear una red provincial que potencie y aproveche el talento emprendedor femenino. Entre sus objetivos específicos, están: visibilizar el emprendimiento femenino, generar redes de apoyo, reflexionar sobre la socialización de género y su impacto, así como empoderar a las mujeres en el rural.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
CONTRATACIONES EXTERNAS	18.500,00 €
Coordinación y planificación del evento	5.000,00 €
Honorarios ponentes	5.000,00 €
Adaptación de los diseños a diferentes formatos	600,00 €
Actuación para animación	1.000,00 €
Workshop. Actividad y espacio de intercambio entre participantes, expositores y ponentes.	2.900,00 €
Organización, coordinación y creación de estructura y contenido	4.000,00 €
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	18.700,00 €
Diseño de la imagen corporativa y línea visual	1.400,00 €
Diseño de contenidos para RRSS y dinamización	2.500,00 €
Campaña de visibilidad y promoción del evento en redes sociales	2.000,00 €
Gestión de medios de comunicación y publicidad	5.500,00 €
Otras acciones de marketing previas al evento	1.000,00 €
Cartelería y ambientación	1.000,00 €
Video y edición	2.200,00 €
Servicio de fotografía del evento	1.300,00 €
Cobertura informativa del evento en redes sociales	800,00 €
Comunicación de los resultados del evento durante dos semanas	1.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS	1.400,00 €
Desplazamientos y dietas de ponentes	1.400,00 €
COMPRAS DE BIENES DESTINADOS A La ACTIVIDAD	1.400,00 €
Contenido para carpeta de participantes	1.400,00 €

TOTAL	40.000,00 €
--------------	--------------------

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define cláusula primera, con una aportación máxima de 32.000,00€, lo que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada, resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: www.emplo.dacoruna.gal

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2025, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.- Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante a aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial,

8. Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del imponente abonado con el primero pago prepagable.

9.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado 50 por ciento en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el según pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde 1 de marzo de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula DECIMOTERCERA. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante la declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago

**RPT-15618671

deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración .

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de

subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno corporativo el día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Fdo.

Fdo.

28. Aprobación de la propuesta de acuerdo de adhesión a la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía_EnerAgen.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1º.- Aprobar la adhesión de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA a la Asociación de Agencias Españolas de Gestión de la Energía_ EnerAgen y cumplir sus fines estatutarios, así como sus requisitos formales y sectoriales, para alcanzar los objetivos de esta.

2º.- Designar a Dna. Rosa Ana García López para representar a la Diputación Provincial de A Coruña en la Asamblea de la Asociación EnerAgen, o persona en quien delegue.

3º.- Designar a Dna. María Rosario Méndez Gil como representante técnico de la Diputación Provincial de A Coruña para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma.

4º.- Aprobar la aportación de la anualidad 2025 de la Diputación Provincial de A Coruña a dicha Asociación de una cuota anual de 2.300,00 € en concepto de "Cuota EnerAgen", así como la cuota por el mismo importe liquidada a la Fundación FAEPAC correspondiente al ejercicio 2024 que ha de asumir esta Diputación por subrogación en la posición deudora, en virtud de los acuerdos adoptados en el procedimiento de liquidación de aquella entidad fundacional.

5º.- Facultar al Presidente para realizar todos los trámites oportunos para que la adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña a la Asociación EnerAgen sea efectiva.

29.Aprobación del proyecto de la obra "Proyecto actualizado de construcción Puente sobre el río Mandeo en la carretera DP 8001 Cruces a Penablanca, punto quilométrico 3+100 (SOBRADO DOS MONXES)" incluida en el Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2025.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR el proyecto actualizado de construcción del Puente sobre el Río Mandeo en la carretera DP8001 Cruces a Penablanca PQ 3 100 (SOBRADO DOS MONXES) , que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2025, con un presupuesto total de 1.336.394,95 € con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Código	Denominación	Ayuntamiento	Presupuesto	Plazo de Ejecución
0410/4531/60900	2025.1110.0006.0	Proyecto actualizado de construcción del puente sobre el Río Mandeo en la carretera DP8001 Cruces a Penablanca PQ 3+100	Sobrado dos Monxes	1.336.394,95 €	10 meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- CONDICIONAR la contratación de la obra a la obtención de la autorización de Augas de Galicia.

30. Aprobación definitiva del proyecto de la obra Senda peatonal de la carretera DP 1004 Lanzá a Boimorto, desde el punto kilométrico 9+690 al 10+560 (BOIMORTO), incluída en el Plan de Sendas Peatonales 2024.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1.- APROBAR de manera definitiva el proyecto Senda Peatonal en la carretera DP 1004 Lanzá a Boimorto, desde el Punto Kilométrico 9 +690 al 10 +560 (Boimorto) que se integra en el Plan de Senda Peatonales 2024, con un presupuesto total de 458.097,12 € con cargo a la aplicación 0410 /4535/ 60900 que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Código	Denominación	Ayuntamiento	Presupuesto	Plazo de ejecución
0410 /4535/60900	2024.1170.0003.0	SENDA PEATONAL EN LA CARRETERA DP 1004 LANZÁ A BOIMORTO, DESDE EL PUNTO QUILOMÉTRICO 9+690 AL 10+560 (BOIMORTO)	BOIMORTO	458.097,12 €	6 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- CONDICIONAR la contratación de la obra a la redacción del proyecto de control y seguimiento arqueológico y a su autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

31. Aprobación del proyecto Modificado 1 DP 3108 Acceso a Almeiras. Mejora de la seguridad vial y renovación de pavimentos; Rúa San Xiao (Culleredo).

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

1. Aprobar el Proyecto “Modificado núm.1 Mejora de la Seguridad vial y Renovación de Pavimentos; Rúa San Xiao (Culleredo) (2024.1110.0001.1) con un plazo de ejecución de

4 meses y con un presupuesto de contrata que asciende a 328.550,63 €, lo que supone un incremento de 38.182,14 € € respecto al primitivo que ascendía 290.368,49 €.

2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LOPEZ CAO, S. L (NIF: B15072713). de la modificación del contrato que, aplicando la baja de adjudicación, supone un presupuesto de adjudicación de 311.629,86 €. lo que representa una diferencia de 36.215,71 € con respecto al precio de adjudicación que ascendía a 275.414,15 €.

3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.496,52 € que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada la garantía en 12. 877,27 €.

4. Condicionar la ejecución de las obras contenidas en lo modificado, a la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

32.Desestimación de las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Touro al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, cumplimiento de las condiciones a las que quedó sometida la aprobación del Plan y aprobación definitiva del POS+2025.

Se procede a votar la urgencia

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

Aprobada la urgencia por unanimidad de los treinta y un miembros presentes, que representan a la mayoría absoluta de la Corporación, se vota el asunto.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 10 del PSOE, 6 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Vistas las alegaciones presentadas por el ayuntamiento de Touro a la aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único

de ayuntamientos) POS+ 2025, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

El Pleno de esta corporación provincial en la sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2025 aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, elaborado en el marco de lo previsto en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (BOE nº 80, de 3 de abril) y en los artículos 32 y 33 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96, de 22 de abril; partiendo del contenido de la Ordenanza reguladora de los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación provincial de A Coruña, aprobada por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el BOP número 53 de 14 de marzo de 2024; y de acuerdo con sus Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 por el que se desestimó una alegación presentada quedando definitivamente aprobadas las Bases.

El Plan se presentó el 5 de junio de 2025 para su informe en la Comisión Gallega de Cooperación Local y para su conocimiento en la Presidencia de la Xunta de Galicia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 y 191 i) de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración local de Galicia, habiendo transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones.

Con la misma fecha, 5 de junio de 2025, se presentó en la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y en la Subdelegación del Gobierno en Galicia, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, habiendo transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de informe sin que se presentara ninguna alegación.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 5 de junio de 2025, se publicó un anuncio relativo a la aprobación del POS+ 2025, a los efectos de que se pudieran presentar las reclamaciones o alegaciones que se consideraran oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, plazo que finalizó el 19 de junio de 2025.

Dentro de este plazo de 10 días de exposición pública, el 19 de junio de 2025 el ayuntamiento de Touro presentó a través de la plataforma Subtel de esta diputación un escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el pleno de esta diputación de aprobación del POS+ 2025.

El ayuntamiento de Touro, en su escrito de alegaciones contra el acuerdo adoptado por el pleno de esta diputación el 30 de mayo de 2025 de aprobación del POS+ 2025, manifiesta, en síntesis, que se reafirma en su solicitud de participación en el POS+ 2025 presentada a través de Resolución de Alcaldía 33/2025 de 7 de febrero de 2025, ante la

imposibilidad de aprobarlo en pleno, toda vez que considera que se trata de una atribución residual de competencias de la alcaldía y para evitar los perjuicios que se le causarían a los vecinos del ayuntamiento. Recuerda que los ayuntamientos son entidades autofinanciadas y con amplias competencias lo que lleva a la dificultad o imposibilidad de afrontar los costes de los servicios adaptados a las necesidades del vecindario; y que es deber de otras administraciones, nombradamente las diputaciones provinciales, facilitar la financiación de los ayuntamientos.

Apoya sus alegaciones en el Dictamen del Consello Consultivo de Galicia 155/2025 de 11 de junio de 2025, Revisión de oficio iniciada la instancia de José Manuel Fernández Vázquez en relación con la citada Resolución de Alcaldía de 7 de febrero de 2025, cuya certificación también fue presentada en la plataforma Subtel el 19 de junio de 2025, en el que se concluye que *llevando a cabo el examen de los artículos 21 y 22 de la LBRL resulta que la potestad de solicitar subvenciones de otra administración pública o, como es el caso, acordar la participación en planes de cooperación entre administraciones públicas, no aparece expresamente mencionada en ninguno de los dos preceptos ni cabe incluirla, de forma clara, en alguno de sus apartados. He ahí que, ante la ausencia de una previsión competencial específica, deba operar la cláusula residual de atribución de competencias a la Alcaldía, prevista en el artículo 21.1.s) de la LBRL: “1. Él Alcalde es el presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.*

Finaliza sus alegaciones el ayuntamiento de Touro solicitando que se mantenga la solicitud presentada y que se le conceda la aportación provincial por importe de 753.850,11 € asignada inicialmente, añadiendo que solicita que, en todo caso, la diputación cumpla su deber de financiar al ayuntamiento de Touro, bien sea a través del POS+ 2025, bien sea mediante otras fórmulas que garanticen la cobertura financiera del ayuntamiento para la prestación de servicios de su competencia o de las actuaciones sobre las infraestructuras de su titularidad en el año 2025.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el acuerdo de aprobación del POS+ 2025 quedó condicionado a la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 2/2025 en el que se incluye crédito adecuado y suficiente para la financiación del POS+ 2025, que fue aprobado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, la misma en la que se aprobó el POS+2025, que se sometió a exposición pública por plazo de 15 días hábiles mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de 3 de junio de 2025, finalizando el plazo de exposición sin que se presentara ninguna reclamación, por lo que dicho EMC entra en vigor con la publicación del correspondiente anuncio en el BOP de 27 de junio de 2025, cumpliéndose así la condición a la quedó sometida la aprobación del POS+ 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2025, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 29 de noviembre de 2024 y publicadas en el Boletín

Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025 por el que se desestimó una alegación presentada quedando definitivamente aprobadas las Bases; y partiendo del contenido de la Ordenanza reguladora de los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación provincial de A Coruña, aprobada por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el BOP número 53 de 14 de marzo de 2024.

Las Bases fueron redactadas en el marco de lo previsto en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, publicada en el Boletín oficial del Estado (BOE) número (nº) 80, de 3 de abril y en los artículos 32 y 33 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE nº 96, de 22 de abril); y partiendo del contenido de la Ordenanza reguladora de los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación provincial de A Coruña, aprobada por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el BOP número 53 de 14 de marzo de 2024.

A base 5.A exige que la solicitud de participación en el Plan sea aprobada por el pleno del ayuntamiento, salvo en el caso de los municipios de gran población.

El ayuntamiento de Touro no presentó ninguna alegación a las Bases del POS+ 2025 y presentó su solicitud manifestando en su Decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2025 que se conocen y se aceptan las Bases reguladoras del POS+ 2025, según figura en el apartado primero del citado decreto de alcaldía.

Además, el ayuntamiento de Touro convocó hasta dos plenos para tratar el asunto de la solicitud del POS+ 2025: el primero se realizó el 6 de febrero de 2025 y fue rechazada la propuesta de participación en el POS+ 2025 presentada por el grupo de gobierno; y después se convocó otro pleno extraordinario y urgente para el día 7 de febrero de 2025, cuya urgencia no fue aprobada.

Debe tenerse en cuenta que sobre este asunto de la exigencia de que la solicitud de participación en el Plan sea aprobada por el pleno del ayuntamiento ya se pronunciaron en varias ocasiones los tribunales de justicia, emitiendo sentencias favorables a la diputación, llegando incluso a tener un pronunciamiento favorable del Tribunal Supremo en un recurso de Casación, según figura en su Sentencia 1899/2024 de 28 de noviembre de 2024.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos de derecho, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por el ayuntamiento de Touro contra el acuerdo adoptado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2025 de aprobación del POS+ 2025, toda vez que el ayuntamiento aprobó su solicitud mediante decreto de alcaldía, incumpliendo la exigencia de que sea aprobado por el pleno del ayuntamiento, salvo en los municipios de gran población, prevista en la base

5.A de las reguladoras del Plan, aprobadas por el pleno de esta diputación el 9 de noviembre de 2024 en relación con el acuerdo plenario de 31 de enero del 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 233 de 3 de diciembre de 2024, toda vez que el ayuntamiento aceptó expresamente las bases reguladoras del Plan y que la exigencia que figura en las Bases de aprobación por acuerdo plenario del ayuntamiento está avalada por varias sentencias favorables de los tribunales de justicia, incluso con un pronunciamiento favorable del Tribunal Supremo en un recurso de Casación.

2.- Considerar cumplida la condición a la que se sometió la aprobación del POS+2025 de la entrada en vigor del Expediente de Modificación de Créditos (EMC) 2/2025 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2025.

3.- Considerar definitivamente aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2025, aprobado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2025, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Notificar este acuerdo al ayuntamiento de Touro, recordándole que en el acuerdo del POS+2025 se indicaba que las Bases reguladoras del POS+2026 podrán regular la forma de realizar la reinversión de la aportación provincial asignada a ayuntamientos que no aprobaron en los Planes hasta 2025 su solicitud por el pleno.

MOCIONES

1. Moción del Grupo Popular sobre la impulsión de la remodelación de las instalaciones deportivas de Caranza

El Ayuntamiento de Ferrol cuenta con un amplio conjunto de instalaciones deportivas municipales, muchas de las cuales presentan un estado deficiente debido a la falta de mantenimiento e inversión sostenido a lo largo de los últimos años. En este contexto, el Gobierno local adquirió el compromiso de acometer la renovación integral de las dichas instalaciones en el marco del proyecto estratégico denominado "Ciudad del Deporte", para lo cual resulta esencial la colaboración con otras administraciones públicas. En este camino, cabe destacar la firma de un convenio histórico con la Xunta de Galicia por valor de 18 millones de euros, destinado a la transformación integral de las instalaciones deportivas, lo que demuestra el grado de compromiso, gestión y capacidad de colaboración institucional de este Ayuntamiento.

En este sentido, el Parque Deportivo de Caranza, de titularidad municipal y con terrenos cedidos por la Xunta de Galicia, forma parte destacada de este proyecto. Actualmente, las pistas de fútbol 8 situadas en el dicho parque (DIP-5) se encuentran en un avanzado estado de deterioro. El césped artificial presenta una calidad muy baja, lo que supone un riesgo para la integridad física de las y de los deportistas e imposibilita la celebración de competiciones federadas.

Durante el mandato anterior, se anunció la remodelación integral de estas instalaciones con la finalidad de construir un nuevo campo de fútbol 11 divisible en dos campos de fútbol 8, para que la cantera del club Galicia de Caranza disponga de instalaciones modernas y seguras para la práctica deportiva.

Fruto de esa intención, el día 31 de marzo de 2023, se firmó un protocolo de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol, con el objetivo de articular la financiación y ejecución de las obras, con un presupuesto inicial estimado en 863.940,00 €, de los cuales:

- La Diputación financiaría hasta un máximo de 600.000,00 € (69,45 %).
- Ayuntamiento de Ferrol asumiría 263.940,00 € (30,55 %).
- El protocolo recogía también que el Ayuntamiento de Ferrol sería el encargado de:
 - Aprobar el proyecto.
 - Publicarlo en el BOP para su exposición pública.
 - Comunicar la aprobación a la Diputación.
 - Licitat y ejecutar las obras.
- Contratar y financiar íntegramente las direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad. Con todo, a consecuencia de las sucesivas modificaciones técnicas exigidas por los servicios de la Diputación, el coste final del proyecto ascendió a 876.997,01 €, alterando así el reparto inicial.

El 6 de octubre de 2023 por indicación directa del asesor de la Presidencia de la Diputación, D. Rafael Fernández Beceiro, se traslada al Ayuntamiento de Ferrol que la Diputación solamente puede aportar 480.000€, reduciendo en 120.000€ la aportación comprometida meses atrás. Ante @dito manifestaciones, el Ayuntamiento de Ferrol aceptó aumentar su aportación y financiar así el 45,3 % del total, mientras que la Diputación asumiría el 54,7%, con el único objetivo de sacar adelante un proyecto prioritario para la ciudad.

El propio 6.10.2023 registrara la solicitud de ayuda para la remodelación de dos pistas de fútbol 8 en el parque deportivo de Caranza (DP-5) para convertirlas en un campo de fútbol 11 divisible, con los nuevos porcentajes indicados por la Diputación.

El 19.10.2023, se registró (2023058488) el "Proyecto básico y de ejecución de remodelación de dos pistas de fútbol 8 en el parque deportivo de Caranza (DP-5) para convertirlas en un campo de fútbol 11 divisible", redactado por el arquitecto Joaquín Leal Rodríguez.

El día 20.10.2023, el arquitecto municipal emitió informe favorable condicionado a la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta, al encontrarse el ámbito dentro de la zona de amortecimiento del Camino Inglés. @Dito autorización fue emitida favorablemente el 04.12.2023.

Posteriormente, se solicitó a la Diputación a supervisión técnica del proyecto:

- **12.12.2023:** se solicita el informe de supervisión (número de registro SIR: 2023/7353)
- **07.03.2024:** primero informe desfavorable (número de registro SIR: 202490000001374)
- **16.04.2024:** remisión de proyecto corregido (número de registro SIR: 2024/34).
- **17.11.2024:** según informe desfavorable (número de registro SIR: 202490000008070).
- **27.11.2024:** nueva remisión (número de registro SIR: 2024/1596).

- Finalmente, el **26.12.2024**, la Diputación emite informe favorable (número de registro SIR: 202490000009292).

Hace falta destacar que la Diputación bloqueó el avance de este proyecto durante **más de 9 meses**, obligando a sucesivas modificaciones técnicas del proyecto. Esta demora premeditada y absolutamente desproporcionada ralentizó de forma injustificable una obra esencial para la ciudad.

El **10.01.2025**, se publica el proyecto en el BOP; y el 14.02.2025, se certifica a no existencia de alegatos. El **17.02.2025**, la Xunta de Gobierno Local aprueba definitivamente el proyecto y el **27.02.2025** se remite el certificado de aprobación a la Diputación, completando así todos los trámites administrativos necesarios para la firma del convenio y la licitación de las obras.

Con fecha 09.04.2025, se contactó con D. Manuel Doce Blanco para coordinar la firma del convenio. Sin embargo, este comunica que la reserva de crédito por parte de la Diputación fue anulada, dejando sin financiación una actuación que contaba con el respaldo técnico, institucional y vecinal, y que cumplía todos los requisitos establecidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Ferrol la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

1. Instar a la Diputación provincial de A Coruña a retomar con urgencia el compromiso asumido en el protocolo firmado el 31 de marzo de 2023, procediendo a la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ferrol para la financiación y ejecución del proyecto de remodelación de las instalaciones deportivas del Parque de Caranza.
2. Reclamar a la Diputación a habilitación inmediata de la correspondiente partida presupuestaria que permita garantizar la ejecución de las obras en este ejercicio 2025, atendiendo al compromiso institucional adquirido y a la necesidad urgente de mejora de las instalaciones.

3,- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Diputación de A Coruña

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)

Votan en contra: 16 diputados/as (10 do PSOE e 6 do BNG)

Abstéñense: 1 diputado/a (Alternativa dos Veciños)

Decae la moción

2, Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa la puesta en valor de las propuestas en materia de vivienda y exigir su implementación en Galicia

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 do PSOE, 6 do BNG).

Votan en contra: ningún/ha diputado/a
Abstéñense: 14 diputados/as (PP)

Se aprueba la siguiente moción:

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG relativa la puesta en valor de las propuestas en materia de vivienda y exigir su implementación en Galicia

La vivienda constituye uno de los mayores retos sociales, económicos y generacionales a los que se enfrenta Galicia. El acceso a una vivienda digna, segura y accesible es un derecho constitucional que, sin embargo, lleva años gravemente comprometido por la falta de planificación estratégica, la inacción institucional y la renuncia de la Xunta de Galicia de Alfonso Rueda a ejercer una política pública ambiciosa y sostenida en el tiempo.

Galicia carece de un parque público de vivienda acorde a las necesidades de su población. Mientras países como Austria o los Países Bajos cuentan con un parque público o social que representa entre el 15% y el 25% del total de viviendas, Galicia se sitúa muy por debajo del 5%, a la cola de Europa. Este déficit estructural es especialmente grave en el contexto actual de inflación inmobiliaria, donde amplias capas de la población, especialmente la juventud, las familias trabajadoras y las personas mayores, ven cómo el derecho a la vivienda se transforma en un privilegio.

La realidad es incontestable: más de 22.000 familias en Galicia están en lista de espera para acceder a una vivienda pública y cada día se suman 18 nuevas solicitudes. Mientras tanto, los precios de compra y alquiler continúan disparados y el mercado expulsa a miles de personas hacia la incertidumbre, a la precariedad o directamente al riesgo de exclusión residencial.

En vez de actuar con responsabilidad, la Xunta de Galicia está optando por la parálisis, la confrontación partidaria y la renuncia a los recursos. El caso más grave se produjo recientemente: el presidente de la Xunta rechazó 380 millones de euros ofrecidos por el Gobierno de España en el marco del nuevo Plan Estatal de Vivienda 2025–2028, aprobado en la Conferencia de Presidentes. Una inversión que multiplicaba por 2,5 el del período anterior y que permitiría construir 4.000 viviendas públicas de protección permanente en todo el territorio gallego.

La decisión de la Xunta no tiene otra explicación que la obediencia ciega a los intereses del Partido Popular a nivel estatal. Mientras comunidades como Euskadi, Navarra, Canarias o Asturias aceptaron los fondos y pusieron en marcha los mecanismos para aprovecharlos, Galicia quedó fuera de una oportunidad histórica para garantizar el derecho a la vivienda.

Hace falta recordar que a propuesta estatal no se limitaba a la inversión: incluía también medidas estructurales, como la creación de una base de datos pública sobre precios reales de mercado, el blindaje del parque público de vivienda para evitar su desprotección y la implicación directa de las comunidades autónomas y entidades locales en un nuevo modelo de planificación a largo plazo.

No es admisible que, por motivos ideológicos, la Xunta rechace fondos estatales que pertenecen a la ciudadanía gallega. No se trata de una disputa entre administraciones, sino del deber ético y político de garantizar un derecho básico para miles de personas que viven con la angustia de no poder acceder a un techo digno.

Lo que está en juego es la cohesión social, la igualdad de oportunidades, el reequilibrio territorial y el futuro de una generación entera que no puede iniciar proyectos vitales ni arraigar en sus villas y ciudades. Galicia precisa una política pública de vivienda valiente, responsable y alineada con los retos del presente.

Por todo lo expuesto, los grupos provinciales del PSdeG-PSOE y del BNG proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Xunta de Galicia a aceptar los 380 millones de euros del nuevo Plan de Vivienda estatal promovido por el Gobierno de España, para garantizar la construcción de, por lo menos, 4.000 viviendas públicas protegidas en Galicia.
- 2.- Instar al Gobierno gallego a aumentar hasta un 40 % su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación formulada por el Estado.
- 3.- Trasladar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España su apoyo a la solicitud para mantener la propuesta de financiación dirigida a la comunidad gallega, facilitando así que los recursos puedan ser activados en cuanto la Xunta rectifique su negativa.
- 4.- Apostar por un nuevo Plan Gallego de Vivienda Pública con participación de las entidades locales que priorice la construcción en régimen de alquiler y garantice el carácter permanente de la protección de las viviendas.
- 5.- Instar al gobierno gallego a que no bloquee las propuestas en materia de vivienda presentadas por el Gobierno del Estado y colabore activamente para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a la vivienda.

3. Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a la reclamación de la finalización de las obras de construcción de la autovía de la Costa da Morte

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados/as (10 do PSOE e 6 do BNG).

Votan en contra: 14 diputados/as (PP)

Abstéñense: ningún/ha diputado/a

Se aprueba la siguiente moción:

Moción que presenta el Grupo Provincial del PSdeG-PSOE relativa a la reclamación de la finalización de las obras de construcción de la autovía de la Costa da Morte

La autovía de la Costa da Morte fue una de las promesas que el entonces presidente de la Xunta de Galicia, Manuel Fraga, hizo a una de las comarcas más aisladas de Galicia, tras el hundimiento del petrolero Prestige a finales de 2002, es decir, hace ahora veinte años, siendo el reequilibrio territorial el motivo principal de su construcción.

Dicha infraestructura fue licitada por primera vez en julio de 2007 por el Gobierno bipartito encabezado por el presidente Emilio Pérez Touriño, y se adjudicó a una UTE formada por Ferrovial y Taboada y Ramos, que se comprometió a hacerla por 584 millones de euros, pero que, poco después de iniciar los trabajos a finales de 2008, ya le decía al Gobierno gallego que no sería capaz de finalizarla si no se le pagaba un 30% más.

A mayores de esta licitación, el gobierno de Pérez Touriño dejó elaborado el estudio previo para la redacción del proyecto del tramo de Berdoias a Cee, para así completar la

totalidad de una infraestructura clave y necesaria para el vecindario de la Costa da Morte.

Con la llegada del PP a la Xunta de Galicia, el nuevo gobierno rechazó las pretensiones de la empresa, rescindiéndole el contrato y licitándolo nuevamente, ligeramente modificado en diciembre de 2009 y siendo la oferta mejor valorada la UTE formada, entre otras por FCC y Covsa, que resultó ser a más cara, con 979 millones de euros, es decir, con un sobrecosto de 395 millones de euros con respecto a la licitación del bipartito.

La segunda candidata en esa segunda licitación, una UTE de Dragados y Puentes, que ofertaba la obra por 200 millones menos, llevó el proceso al juzgado y en septiembre del mismo año, tres meses después de la denuncia presentada por los socialistas, la de aquella directora general de Infraestructuras de la Xunta de Galicia, Isabel Vila, dejaba el cargo y era asumido por la que más adelante se convertiría en conselleira, Ethel Vázquez, que volvió a licitar la obra por tercera vez en mayo de 2011 por 745 millones, a la que solo se presentaron dos ofertas, de ACS y a la UTE que resultó finalmente adjudicataria, formada por Copasa, Taboada y Ramos (presentes en la concesionaria del bipartito), Covsa (participante en la oferta del su-puesto sobrecosto) y CRC.

En abril de 2012 el conselleiro Agustín Hernández hizo una visita a la Costa da Morte para, según sus palabras, “trasladarle a los vecinos de la Costa da Morte que el Gobierno de la Xunta es el primero que apoya la ejecución de la autovía: estuvimos, estamos y estaremos a la cabeza de esta infraestructura que es imprescindible e inaplazable; trasladarle a la empresa constructora y a la empresa concesionaria y a los trabajadores el apoyo de la Xunta de Galicia en la ejecución de la obra y en la busca de la financiación necesaria para su ejecución y mantener una rigurosa tutela y vigilancia del contrato adjudicado, como no podía ser de otro modo”.

Al mismo tiempo que decía el conselleiro que “quería denunciar la grave irresponsabilidad de aquellos que lanzan dudas e incertidumbres sobre la actuación y que lo que necesita la comarca es rigor, trabajo y certezas, toca apoyar al Gobierno para que la obra final en plazo”.

En febrero de 2013, casi dos años después de la tercera adjudicación, la Xunta informaba al Parlamento de que el grado de ejecución de la obra no había superado aún el 20%, ante lo que el Gobierno gallego argumentó que la concesionaria no era capaz de encontrar la financiación a la que se había comprometido para poder acometer los trabajos; y en vez de rescindirle el contrato, como se hizo ante una situación similar con la primera adjudicataria de los socialistas, el Gobierno de Feijóo optó por incluir un artículo en la Ley de medidas fiscales y administrativas, la denominada Ley de acompañamiento de los presupuestos autonómicos para 2015, perdonándole a la empresa la ejecución de los últimos 15 kilómetros de la vía, entre Baio y Berdoias, quedando así la autovía recortada de los 45 kilómetros inicialmente previstos a solo los 25 km que van de Carballo a Baio, un 35% menos de la longitud del proyectado inicialmente y por lo que la Xunta ahorró solo un 17% del imponerte total previsto.

El 4 de diciembre de 2013 el conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, Agustín Hernández, volvió a prometer que la obra estaría lista en 2016 obviando que debería estar en el 2013 y reiteró que “el Gobierno gallego no caerá en la postergación, en la relegación o en el olvido de la autovía Carballo-Berdoias” y manifestó que esperaba que “en cuestión de semanas, y con el nuevo año, se recupere el ritmo de las obras”.

Tras más de año y medio de paralización total de las obras, en octubre de 2016 entró en servicio el tramo Carballo-Berdoias, de 25 kilómetros de autovía y 8 kilómetros de corredor, permitiendo a la comarca de la Costa da Morte reducir en más de 25 minutos

sus comunicaciones con la Coruña.

En la inauguración del tramo en 2016 el por entonces presidente de la Xunta de Galicia, el Sr. Feijóo decía: “Estamos contentos pero no significa que estemos conformes, contentos pero aun no conformes, por lo que al mismo tiempo que se ponen en funcionamiento este tramo Carballo-Zas, la Agencia Gallega de Infraestructuras, la Consellería de Infraestructuras, tiene encima de la mesa el proyecto constructivo para conectar el final de esta autovía con el ayuntamiento de Vimianzo y desde ahí entroncar con las vías que conectan Vimianzo con la Costa da Morte hasta el ayuntamiento de Camariñas”.

A partir de ese año, vemos cómo año tras año, la Xunta de Galicia incluía en los sucesivos presupuestos dotaciones plurianuales claramente insuficientes y de distintos importes para llevar a cabo la promesa incumplida de finalizar la autovía de la Costa da Morte, sin que desde entonces si hubiere avanzado absolutamente nada a pesar de las peticiones y reivindicaciones por parte de los Ayuntamientos de la Costa da Morte.

A principios de este mes de junio, el Consello de la Xunta dio luz verde al proyecto de prolongación de la autovía de la Costa da Morte en el tramo comprendido entre Santa Irena, en el ayuntamiento de Vimianzo, y la intersección con la AC-432 en Ca-lo, que enlaza Vimianzo y Camariñas. Esta prolongación tendrá una longitud de 5,5 kilómetros y parte del trazado ya cuenta con movimientos de tierra ejecutados en fases anteriores.

Celebramos esta noticia tras las múltiples peticiones y demandas llevadas a cabo por la alcaldesa de Camariñas, pero también queremos volver a reclamar que estamos ante dos comarcas de nuestra provincia, la de Bergantiños y la de la Costa Atlántica, que año tras año pierden población a un ritmo demasiado acelerado y sin que por parte de la Xunta de Galicia se adopten medidas que tengan un impacto real para frenar esta sangría demográfica, sin infraestructuras que vertebran el territorio y sin una apuesta firme por los servicios públicos de calidad en estos ayuntamientos.

Por todo el expuesto, el grupo provincial del PSdeG-PSOE propone la adopción de los siguientes acuerdos:

El Pleno de la Diputación provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia

- 1.A que realice todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la construcción del tramo de la autovía de la Costa da Morte que va de Baio a Berdoias.
- 2.A que redacte el proyecto necesario para la construcción del último tramo Berdoias a Cee.
- 3.A que proceda a la supresión del peaje, que es también una reclamación histórica de toda la comarca.
4. A que establezca una bonificación del 75% en la peajes existentes en la AG-55 mientras no se haga efectivo el punto precedente.

4. Moción do PP en repulsa de la corrupción que afecta al Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

Vivimos una de las etapas más oscuras en términos de deterioro institucional y de casos de corrupción. Las investigaciones judiciales acorralan, por primera vez en Democracia, al entorno personal y político más próximo del Presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez.

Su mujer; su hermano; los dos últimos responsables de la Secretaría de Organización del PSOE, y por lo tanto, los número dos de su partido; y la persona que nombró como Fiscal General del Estado, están inmersos en diferentes diligencias judiciales relacionadas con presuntos delitos de corrupción.

Además del daño reputacional gravísimo que repercute en la más alta institución ejecutiva del Estado, se ahonda en una situación de crisis de confianza en las instituciones y en la neutralidad institucional sin precedentes en nuestra Democracia.

Con todo, lejos de colaborar con la Justicia y con el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, desde muy diversos ámbitos del Gobierno de España, sus miembros y autoridades profieren descalificaciones constantes a la actividad de los jueces y tribunales, en un comportamiento impropio de un Estado de derecho, democrático y avanzado.

A esto hay que añadir la actitud indulgente de formaciones políticas como el BNG, socios de investidura de Pedro Sánchez que, en palabras de su portavoz, Ana Pontón, acusan a la Justicia de incurrir en lawfare en su lucha contra la corrupción en alusión a los casos que están afectando al PSOE.

En este contexto, la Presidenta del Consejo General del Poder Judicial, hizo recientemente un llamamiento a autoridades y particulares para recuperar el respeto que merecen los tribunales de justicia y quien los sirve, y reclamó el cese de cualquier presión o interferencia en la labor judicial.

Más allá del contexto nacional generalizado de vergüenza y despropósito, la situación está provocando una pérdida de legitimidad institucional gravísima, la degradación del marco democrático y la ruptura de la confianza ciudadana en el Ejecutivo y en los representantes que lo sustentan, hechos que solo pueden superarse con la inmediata convocatoria de elecciones generales.

Con todo, las recientes declaraciones de Pedro Sánchez, además de un tufo dictatorial, ofrecen un mensaje desolador: admite que no adelanta las elecciones porque el pueblo no está con él. De una manera implícita reconoce que tiene secuestrada la voluntad ciudadana con el único objetivo de impedir la alternativa de gobierno. Nunca antes un presidente afirmó algo parecido, consciente de que se trata de una actitud de extrema gravedad en un país democrático como el nuestro.

Esta Corporación, haciéndose eco de la voluntad y opinión de la inmensa mayoría de la ciudadanía que representa, no puede permanecer en silencio ante esta situación que exige un pronunciamiento firme en contra de la corrupción, de las acusaciones y presiones realizadas frente a la Justicia y los periodistas y en apoyo de su independencia.

Es por lo que, el Grupo Provincial Popular eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno de la Corporación provincial acuerda:

1º- Mostrar su rechazo expreso a la corrupción instalada en el seno del PSOE, en el Gobierno de España y en el entorno personal y político más próximo al presidente Pedro Sánchez.

2º- Condenar las acusaciones realizadas por los miembros del Gobierno de España y sus socios atacando a la Justicia y periodistas que están destapando las tramas de corrupción que rodean a Pedro Sánchez.

3º- Exigir al Gobierno de España la inmediata depuración de responsabilidades políticas derivadas de los casos de corrupción conocidos en las últimas fechas y solicitar de sus socios en las distintas instituciones a revisión de los acuerdos de gobierno o apoyo político.

4º- Requerir al Gobierno de España que, de manera urgente, adopte las medidas necesarias para garantizar la colaboración activa con todas las instancias judiciales, parlamentarias y administrativas que investigan posibles irregularidades en su gestión.

5º- Solicitar al presidente del Gobierno de España la disolución de las Cortes y la inmediata convocatoria de las elecciones generales para permitir que los españoles, a través de su voto, abran un nuevo tiempo político.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados/as (PP)

Votan en contra: 16 diputados/as (10 do PSOE e 6 do BNG)

Abstéñense: ningún/ha diputado/a

Decae la moción